



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Reporte Final sobre las Recomendaciones

Cuenta Pública 2022



Noviembre 2023

Tomo 2 de 2



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		mismas que son necesarias para la debida conclusión y operación de la obra.					
167	AECF-MUN-0342023-2022-RE-167-08 Recomendación Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras autorizadas mediante convenios con cualquier instancia de gobierno se ejecuten y operen convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, aun y cuando, la entidad fiscalizada manifiesta que se trabajó por personal de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, en la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción de las obras complementarias necesarias para concluir la obra, el cual al tenerlo validado se asignaron recursos del programa RAMO33, ejercicio 2023, con el contrato número FISM-JMA-SIN-2023-20 de fecha 14 de junio de 2023, anexando para tal efecto dicho contrato; sin embargo, también argumentan que la obra no se encuentra operando debido a que, por ser un sistema de agua potable autoadministrado, está en espera de la respuesta de la autorización por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para proceder a contratar el servicio de energía eléctrica,		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		reconociendo con ello, que la obra continúa sin operar.					
181	AECF-MUN-0342023-2022-RE-181-09 Recomendación Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras autorizadas mediante convenios con cualquier instancia de gobierno se ejecuten y operen convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada manifiesta que la obra no está operando debido a que solo fueron contemplados los recursos para la construcción del pozo profundo y que de resultar un aforo positivo se continuaría con la elaboración del proyecto ejecutivo; asimismo, mencionan que dicho pozo si dio positivo y que se trabaja en la elaboración del proyecto para el equipamiento, obra eléctrica y la interconexión del pozo profundo al Sistema Múltiple de Agua Potable, el cual una vez validado se asignaran los recursos del programa Ramo 33, ejercicio 2024; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que justifique los avances de la elaboración del proyecto ejecutivo mencionado, en el cual se incluyen las obras complementarias a realizarse en el ejercicio 2024, mismas que son necesarias para la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		debida conclusión y operación de la obra.					
183	AECF-MUN-0342023-2022-RE-183-10 Recomendación Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras autorizadas mediante convenios con cualquier instancia de gobierno se ejecuten y operen convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, aun y cuando, la entidad fiscalizada manifiesta que la obra no está operando debido a que sólo fueron contemplados los recursos para la construcción del pozo profundo y que de resultar un aforo positivo se continuaría con la elaboración del proyecto ejecutivo, asimismo, mencionan que dicho pozo si dio positivo y que se trabaja en la elaboración del proyecto para el equipamiento, obra eléctrica y la interconexión del pozo profundo al Sistema Múltiple de Agua Potable, el cual una vez validado se asignaran los recursos del programa Ramo 33, ejercicio 2024; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que justifique los avances de la elaboración del proyecto ejecutivo mencionado, en el cual se incluyen las obras complementarias a realizarse en el ejercicio 2024, mismas que son necesarias para la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		debida conclusión y operación de la obra.					
185	AECF-MUN-0342023-2022-RE-185-11 Recomendación Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras autorizadas mediante convenios con cualquier instancia de gobierno se ejecuten y operen convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, aun y cuando, la entidad fiscalizada manifiesta que la obra no está operando debido a que solo fueron contemplados los recursos para la construcción del pozo profundo y que de resultar un aforo positivo se continuaría con la elaboración del proyecto ejecutivo, asimismo, mencionan que se declaró negativa la producción de dicho pozo; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que sustente su argumento, por lo cual no se procederá a realizar las obras necesarias para la debida conclusión y funcionamiento de la obra.		X			X

I.V. – ORGANISMOS PARAMUNICIPALES

ACUARIO MAZATLÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-0352023-2022-RE-01-01 Recomendación Para que el Acuario Mazatlán, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que, de acuerdo con el decreto número 31, publicado el día 24 de mayo del año 2023, se autorizó llevar a cabo la disolución, liquidación y extinción del Acuario Mazatlán, por consiguiente, al estar en dicho proceso, ya no consideran aplicable realizar la mejora de acciones que eficiente el desarrollo del control interno, así como la administración de riesgos; lo cual no justifica las debilidades observadas durante el ejercicio fiscal 2022.		X			X
75	AECF-EPM-0352023-2022-RE-75-02 Recomendación Para que el Acuario Mazatlán, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que respecto a las debilidades observadas, actualmente no es aplicable implementar acciones, ya que el día 24 de mayo de 2023 se publicó el decreto		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	número 31 donde se autorizó llevar a cabo la disolución, liquidación y extinción de este organismo; lo cual no justifica las debilidades observadas durante el ejercicio fiscal 2022.					
77	AECF-EPM-0352023-2022-RE-77-03 Recomendación Para que el Acuario Mazatlán, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general a fin de cumplir con los principios de transparencia y honradez que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que no es posible atender la observación en esta etapa de seguimiento, ya que con el decreto número 31 publicado el día 24 de mayo de 2023, se autorizó llevar a cabo la disolución, liquidación y extinción de este organismo; lo cual no justifica que durante el ejercicio 2022 haya dado prioridad al procedimiento de adjudicación directa en la asignación de los contratos de obra pública, asimismo, no haber aplicado la regla general de licitación pública a fin de cumplir con los principios de transparencia y honradez que establecen las leyes en la materia.		X			X



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUASAVE

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-0362023-2022-RE-01-01 Recomendación Para que el Instituto Municipal del Deporte de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: En cuanto a las debilidades detectadas en la evaluación del Control Interno relacionadas con los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; se tiene que aun y cuando la entidad fiscalizada manifiesta que se está trabajando en la recomendación para que se realicen las acciones necesarias a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, tratando con ello de dar cumplimiento a cada uno de los puntos observados; sin embargo, omite enviar evidencia de la implementación de las acciones de mejora que eficiente el desarrollo de cada una de las debilidades detectadas.		X			X



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-0372023-2022-RE-01-01 Recomendación Para que el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-0382023-2022-RE-01-01 Recomendación Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
81	AECF-EPM-0382023-2022-RE-81-02 Recomendación Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos,	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
82	AECF-EPM-0382023-2022-RE-82-03 Recomendación Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucional, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
83	AECF-EPM-0382023-2022-RE-83-04 Recomendación Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	del Municipio de Ahome, no envió respuesta alguna a esta observación.					



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-0392023-2022-RE-01-01 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por las siguientes consideraciones: Con relación a la debilidad 1. Los Manuales de Procedimientos y Operación, así como, los Manuales de Organización y Funciones, no fueron publicados en la página oficial de internet de la Junta; la entidad fiscalizada manifiesta que éstos fueron presentados a la Junta Directiva en Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2022, los cuales quedaron en proceso de autorización, para ser posteriormente publicados y presentados en el portal de transparencia en la página institucional de internet de JAPASA; sin embargo, omiten enviar evidencia de lo manifestado, reconociendo con ello que no cuentan con los Manuales observados, por lo que este punto se tiene por no atendido. En cuanto a la debilidad 2. Las Analíticas de Saldos y los Auxiliares		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		de Mayor presentan subcuentas con saldos contrarios a la naturaleza contable; la entidad fiscalizada manifiesta que se comprometen a realizar las reclasificaciones necesarias para solventar y evitar su ocurrencia en el futuro de cada cuenta y rubro específico; se advierte que con ello se reconoce la debilidad observada, por lo que este punto se tiene por no atendido. Del mismo modo, se tiene que para la debilidad 3. Realizan registros contables incorrectos; la entidad fiscalizada menciona que los registros contables incorrectos son consecuencia de lo observado en la debilidad 2, además de mencionar una serie de argumentos como ya quedó descrito en los antepuestos párrafos, que al final lo único que se concluye es reconocer la debilidad observada, por lo que este punto se tiene por no atendido. Con relación a las debilidades 4. No registran a la cuenta contable 1234 Infraestructura, las obras terminadas					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		y 5. No efectúan el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios; la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto; por lo que este punto se tiene por no atendido .					
68	AECF-EPM-0392023-2022-RE-68-02 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que se trabaja constantemente en la implementación de acciones y capacitación del personal para mejorar los procesos de estudios y control interno de la obra pública; sin embargo, omite enviar evidencia relativa de dichas acciones y mecanismos llevados a cabo para atender las debilidades detectadas.		X			X
69	AECF-EPM-0392023-2022-RE-69-03 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que se trabajara en la implementación de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	acciones que permitan la aplicación eficiente del gasto autorizado; sin embargo, omite enviar evidencia relativa de dichas acciones a implementar con el fin de dar cumplimiento a la propuesta autorizada de inversión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, lograr los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas, de conformidad con las leyes y disposiciones normativas aplicables.					
70	AECF-EPM-0392023-2022-RE-70-04 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que la adjudicación de obra se llevará a cabo de una manera más equitativa considerando el padrón de contratistas, asimismo, que realizará actualización del mismo con la finalidad de tener una distribución ordenada; reconociendo con ello que no aplicó la regla general de licitación pública, dando preferencia al		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	procedimiento de adjudicación directa sin apegarse a los principios de imparcialidad y equidad en la distribución y asignación de obras, además, de que omiten enviar evidencia relativa a las acciones a implementar.					



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-0402023-2022-RE-01-01 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por las siguientes consideraciones: En relación con la debilidad 2. No cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados en el Activo Circulante No etiquetado; así como, en el Activo Circulante Etiquetado; la entidad fiscalizada argumenta que continúan en el mismo estatus, por lo que este punto se tiene por no atendido. En cuanto a la debilidad 3. Los deudores no tuvieron recuperación durante el ejercicio fiscal 2022, ni realizaron las gestiones de cobro; la entidad fiscalizada argumenta que se da respuesta en el resultado número 29, por lo que se procedió a la revisión de la respuesta de dicho resultado, mismo que quedó como no atendido debido a que únicamente comprueban lo referente a un deudor, de dos		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		deudores envían respuesta la cual es insuficiente y de nueve deudores no envían ni manifiestan nada, por lo que se tiene como no atendida esta debilidad. Respecto a la debilidad 4. No se tiene un adecuado control de las existencias del almacén, en virtud de que no cuentan con una referencia con la que se identifique el documento comprobatorio mediante el cual se adquirieron y entraron los materiales al almacén; la entidad fiscalizada anexa oficio número GG-344-2023 en donde se informa que se inició con un programa SADMUN ALMACEN para llevar una mejora en el control de entradas y salidas de almacén, en el año 2023, anexando dos salidas de almacén en las que se puede apreciar el concepto, el número de entrada y el folio de factura, acompañadas de las facturas de los materiales, así como de la entrada de almacén en las se registran folio de CFDI, fecha del CFDI y el producto, por lo que al demostrar					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		que se cuenta con referencia con la que se identifique el documento mediante el cual se adquirieron y entraron los materiales de almacén, por lo tanto, se tiene por atendido lo relacionado a este punto. En relación con la debilidad 5. No cuenta con el Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y la Junta; la entidad fiscalizada argumenta que se da en respuesta a los resultados 49 y 145 en la cual se continúa omitiendo el Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y la Junta; por lo que se procedió a verificar la respuesta mencionada a los resultados referidos, al respecto la entidad fiscalizada manifiesta que en el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se encuentra dentro del Capítulo XVI, que se denomina "Derechos de Inspección y Vigilancia de Obra Pública Directa", y que esa					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		paramunicipal ejerció recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, pero no realizó Obra Directa con Recursos Propios en el ejercicio 2022 y no se requiere realizar la retención, transcribiendo textualmente el referido artículo; entendiéndose esto que los recursos del FISMDF modalidad FAIS no son susceptibles de retenerse en un 3% para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, para efectos del artículo 90 H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; sin embargo, el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en su segundo párrafo estipula que: <i>“Las aportaciones federales, serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes”</i> , lo que justifica la aplicación del artículo 90-H de la Ley de Hacienda					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Municipal del Estado de Sinaloa, sin dejar de mencionar que el referido artículo no hace excepción de los recursos que se aplican en las obras, por lo que este punto se tiene por no atendido. En cuanto a la debilidad 6. Existen errores en algunos registros contables; la entidad fiscalizada argumenta que continúan en el mismo estatus, por lo que este punto se tiene por no atendido. Respecto a la debilidad 7. Suministraron combustible a vehículos que no se encontraban dentro del parque vehicular propiedad de la Junta; la entidad fiscalizada anexa oficio número GG-345-2023 en donde se informa que no se localizó convenio para suministrar combustible a camiones y pipas de CONAGUA en el periodo de enero a octubre de 2021, por lo que al no desvirtuar ni justificar esta debilidad se tiene por no atendido lo relacionado a este punto.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
71	AECF-EPM-0402023-2022-RE-71-02 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de establecer un adecuado control de los materiales existentes en el Almacén.	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada manifiesta que se inició con un nuevo programa (SADMUN ALMACEN) para llevar una mejora en el control de entradas y salidas de almacén, en el año 2023, anexando dos salidas de almacén en las que se puede apreciar el concepto, el número de entrada y el folio de factura, acompañadas de las facturas de los materiales, así como de la entrada de almacén en las se registran folio de CFDI, fecha del CFDI y el producto.				X	
85	AECF-EPM-0402023-2022-RE-85-03 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que tomará en cuenta las debilidades señaladas y capacitará al personal del área correspondiente; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que acredite las acciones que llevarán a cabo para atender las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	control interno que garantice el cumplimiento de objetivos, normatividad y transparencia.					
86	AECF-EPM-0402023-2022-RE-86-04 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada manifiesta que no se ejerció el 100% de la inversión aprobada para obra pública, ya que al momento de la ejecución de las obras se generó una economía por \$717,946.44 (setecientos diecisiete mil novecientos cuarenta y seis pesos 44/100 M.N.); sin embargo, también las economías deben comprometerse y ejercerse de conformidad con la normatividad aplicable, o bien, realizar los reintegros correspondientes, asimismo, omiten anexar evidencia documental que acredite las acciones a implementar para asegurar la eficacia en la aplicación del gasto en relación a la inversión de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con el fin de lograr los objetivos y metas establecidas		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		en los planes y programas de desarrollo institucionales.					
87	AECF-EPM-0402023-2022-RE-87-05 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general a fin de cumplir con los principios de transparencia y honradez que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: El ente fiscalizado manifiesta que las obras se adjudicaron conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; sin embargo, debe aclararse que el artículo 39 segundo párrafo a la letra dice “ <i>Los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, se adjudicarán por regla general a través del procedimiento de licitación pública</i> ”, por lo tanto, dado que, el procedimiento de adjudicación directa utilizado en el 45.83% de las obras ejecutadas, no fue fundamentado y/o acreditado por escrito como lo estipula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; asimismo, al omitir enviar documentación que acredite que se estén realizando las acciones necesarias, a efecto de que		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista imparcialidad y equidad en la distribución y en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en el padrón de contratistas, se tiene por no atendida la observación.					

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-0412023-2022-RE-01-01 Recomendación Para la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
84	AECF-EPM-0412023-2022-RE-84-02 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de establecer un adecuado control de los materiales existentes en el Almacén.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada argumenta que llevará a cabo los procesos operativos en cumplimiento de las buenas prácticas de almacenaje, basado en el manual de procedimientos, omitiendo enviar documentación que acredite las acciones implementadas relativas al		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		adecuado control de los materiales existentes en el almacén.					
121	AECF-EPM-0412023-2022-RE-121-03 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
122	AECF-EPM-0412023-2022-RE-122-04 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que se presentaron estimaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2022 de todas las obras comprometidas; sin embargo, omiten anexar evidencia que acredite las acciones y mecanismos a implementar para ser eficaz en la aplicación del gasto, con		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	el fin de cumplir con los objetivos y metas establecidos en sus planes y programas.					
123	AECF-EPM-0412023-2022-RE-123-05 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que las adjudicaciones directas se derivan de obras que se tienen que realizar inmediatamente, por lo que no es factible llevar a cabo una licitación pública por los tiempos requeridos, asimismo, mencionan que se adjudicó a empresas con capacidad técnica y financiera que garantizaran los principios de eficacia y eficiencia; de lo anterior se advierte que reconocen que no aplicó la regla general de licitación pública, ni se apegó a los principios de imparcialidad y equidad en la distribución de los contratos de obra pública, dando preferencia al procedimiento de adjudicación directa, además, omiten anexar evidencia que compruebe las acciones y mecanismos a implementar a fin de cumplir con los		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia.					



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOCORITO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-0422023-2022-RE-01-01 Recomendación Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-0432023-2022-RE-01-01 Recomendación Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-EPM-0442023-2022-RE-01-01 Recomendación Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Navolato, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Navolato, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X

II.- RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO

II.I.- PODERES DEL ESTADO

II.I.I.- PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SUSTENTABLE PROGRAMA PRESUPUESTARIO “DESARROLLO Y PROTECCIÓN FORESTAL”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
02	AED-PE-0462023-2022-RE-02-01 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable investigue las causas por las que en 2022 no cumplió los objetivos de combatir y prevenir los incendios forestales, y concientizar a la población de la importancia de los recursos forestales así como también, capacitarlos sobre los métodos de prevención, y con base en ello, se establezcan mecanismos de control adecuados que permitan incidir en la prevención, el número de incendios y la superficie de hectáreas forestales afectadas, a fin de lograr el cumplimiento de los	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: Si bien la entidad fiscalizada presentó evidencia de la difusión realizada por medio de la colocación de lonas por parte de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable y la divulgación del gobierno federal para ayudar a prevenir los incendios forestales; sin embargo, no presentó evidencia del cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.1 Objetivo General y 1.2 Objetivos Específicos punto 1 y 2 de las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate Contra Incendios Forestales del Estado De		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	objetivos establecidos para el Programa, en los términos de los apartados 1.1 Objetivo General y 1.2 Objetivos Específico del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.	Sinaloa para el ejercicio 2022, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
02	AED-PE-0462023-2022-RE-02-02 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable investigue las causas por las que en 2022 no cumplió los objetivos de regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción y ordenación de los ecosistemas forestales, así como la contribución de la entidad fiscalizada en su consecución, y con base en ello se establezcan mecanismos de control que permitan la medición y monitoreo de cada uno de los objetivos establecidos, a fin de contar con información que permita evaluar el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario E139	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable no proporcionó evidencia de mecanismos de control implementados que permitan la medición y monitoreo de cada uno de los objetivos establecidos en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Sinaloa de regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción y ordenación de los ecosistemas forestales, así como la contribución de la entidad fiscalizada en su consecución, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Desarrollo y Protección Forestal, en los términos de los artículos 1 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa, 50 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	recomendaciones y mecanismos de atención; por lo que esta recomendación se tiene como no atendida .					
03	AED-PE-0462023-2022-RE-03-03 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable implemente estrategias para la generación de información necesaria para reportar los avances de las metas, así como que les permitan establecer adecuadamente las metas del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, acorde con las funciones que rigen a la entidad fiscalizada; para asegurar la presentación de la totalidad de los datos de los indicadores, las metas programadas, los avances trimestrales y el porcentaje de avance del cumplimiento de los indicadores de los ejercicios subsecuentes, a fin de contar con	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, si bien la entidad fiscalizada presentó evidencia de la totalidad de los datos de los indicadores y metas programadas para el Programa Presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal en la MIR nueva implementada para el ejercicio 2023. Sin embargo, no se cuenta con evidencia de las acciones implementadas para cumplir adecuadamente las metas del Programa presupuestario, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	elementos para la evaluación del Programa, en los términos de los artículos 30 fracción I, 45, 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.						
04	AED-PE-0462023-2022-RE-04-04 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca mecanismos que permitan la coordinación, concertación y cooperación con las instituciones estatales y municipales del sector forestal y la generación de evidencia, a fin de contar con vinculación con las dependencias afines para la vigilancia, regulación y aprovechamiento de los recursos forestales, en términos del artículo 2 fracción XXII de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.	Se considera que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió las actas minutas donde se somete a explicación y votación proyectos forestales, acciones de impacto ambiental entre otras cuestiones, donde establece la coordinación, concertación y cooperación con las instituciones estatales y municipales del sector forestal y afines para la vigilancia, regulación y aprovechamiento de los recursos forestales, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	
05	AED-PE-0462023-2022-RE-05-05 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable analice la factibilidad de modificar la	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente:		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	denominación, y con base a ello, se realice la actualización de los nombres de los integrantes del Consejo Estatal Forestal, a fin de que se homologuen con los señalados en la normativa correspondiente, en términos del artículo 84 primer párrafo de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.	La entidad fiscalizada no presentó evidencia de las actas del Consejo Estatal Forestal donde se establezcan adecuadamente los títulos de los integrantes de éste, conforme a los cargos descritos en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa, para los ejercicios subsecuentes, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-PE-0462023-2022-RE-05-06 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable realice las gestiones necesarias para la expedición del reglamento del Consejo Estatal Forestal, a fin de contar con normativa específica de las atribuciones y funciones de dicho Consejo, en términos del artículo 11, fracción XXXV de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia de las gestiones para la actualización de un nuevo Reglamento Interno del Consejo Forestal Estatal, dado que la versión presentada es obsoleta ya que se encuentra ligada a una Ley Abrogada el 05 de junio del 2018, para dar paso a la Ley General De Desarrollo Forestal Sustentable con la misma fecha de publicación, por lo que no se puede validar dicho reglamento presentado, como se		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-PE-0462023-2022-RE-05-07 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca mecanismos para que el Consejo Estatal Forestal desarrolle acciones de vinculación con diversos Consejos afines a la materia forestal, a efecto de contar con las actividades de asesoramiento y concertación en materia de planeación forestal, reglamentos y normas, en términos de los artículos 84 segundo párrafo y 86 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia de los mecanismos establecidos para el desarrollo de acciones de vinculación con diversos Organismos y Consejos, así como un programa de trabajo y operación y/o su avance en la elaboración e implementación con los resultados de las actividades de asesoramiento y concertación en materia de planeación forestal, reglamentos y normas, oficios de coordinación con la Comisión Nacional Forestal y con los demás Consejos Municipales, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
06	AED-PE-0462023-2022-RE-06-08 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe mecanismos de control para el registro y archivo de evidencia de las asesorías y capacitaciones impartidas a cada una de las Brigadas de Incendios Forestales, a fin de garantizar la acreditación de las asesorías y capacitaciones realizadas, en términos del artículo 11 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada proporcionó evidencia sobre la impartición de capacitaciones a las brigadas contra incendios. Sin embargo, la evidencia presentada no es suficiente para llevar el archivo de evidencia de las asesorías y capacitaciones impartidas a cada una de las Brigadas de Incendios Forestales, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
06	AED-PE-0462023-2022-RE-06-09 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe mecanismos de control para el registro y archivo de evidencia de las asesorías y capacitaciones correspondientes al Programa de Diversificación de las actividades forestales, a fin de garantizar la acreditación de las asesorías y capacitaciones realizadas, en	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los mecanismos establecidos que permitan llevar el control del registro y archivo de evidencia de las asesorías y capacitaciones impartidas correspondientes al Programa de Diversificación de las actividades		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	términos del artículo 11 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.	forestales, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-PE-0462023-2022-RE-06-10 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca mecanismos para la promoción del desarrollo de organizaciones, así como de la creación de empresas sociales forestales; asesorías y capacitaciones a los propietarios y poseedores forestales, así como a los pobladores de regiones forestales, en materia de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales; en prácticas y métodos que conlleve un manejo forestal sustentable; técnicas y capacitaciones a los titulares de aprovechamiento forestal; y la realización de un padrón de empresas y profesionales o técnicos los cuales están capacitados para certificar, evaluar y monitorear la	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los mecanismos establecidos para la promoción del desarrollo de organizaciones, la creación de empresas sociales forestales; asesorías y capacitaciones a los propietarios y poseedores forestales, así como a los pobladores de regiones forestales, en materia de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales; en prácticas y métodos que conlleve un manejo forestal sustentable; técnicas y capacitaciones a los titulares de aprovechamiento forestal; y la realización de un padrón de empresas y profesionales o técnicos los cuales están capacitados para certificar, evaluar y monitorear		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	conservación y mejora de los bienes y servicios ambientales, para el otorgamiento de asesoría técnica y capacitación a los titulares de los aprovechamientos forestales, a fin de contar con las acciones de promoción de las diversas disposiciones establecidas en la normativa aplicable, en términos de los artículos 11 fracción XXIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 11 fracciones XIII y XV, 40 fracción VI, 69 y 77 fracción V de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.	la conservación y mejora de los bienes y servicios ambientales, para el otorgamiento de asesoría técnica y capacitación a los titulares de los aprovechamientos forestales, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-PE-0462023-2022-RE-06-11 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca mecanismos para el desarrollo y la generación de evidencia de las capacitaciones de técnicos y profesionistas forestales e impulsar la participación de los promotores voluntarios, a fin de contar con profesionistas y técnicos capacitados, así como de promotores voluntarios, en términos de artículo 77 fracción I de	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no remitió evidencia respecto a los mecanismos establecidos para la capacitación de técnicos y profesionistas forestales, así como del impulso de la participación de los promotores voluntarios, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.	términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-PE-0462023-2022-RE-06-12 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe mecanismos de control para el registro y archivo de evidencia de las campañas de capacitación para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales, a fin de garantizar la acreditación de las campañas realizadas, en términos del artículo 61 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La evidencia presentada no es suficiente para llevar el control del registro y archivo de evidencia de las campañas de capacitación para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
07	AED-PE-0462023-2022-RE-07-13 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, establezca estrategias para la realización de las acciones de impulso para la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales, a fin de contar con su participación en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación,	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las estrategias establecidas para la realización de las acciones de impulso para la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización, en los términos del artículo 11 fracción XI de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.	términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
07	AED-PE-0462023-2022-RE-07-14 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca estrategias para la realización de acciones de fortalecimiento de la producción forestal, a fin de contar en la entidad federativa con una amplia y fortalecida participación de la producción forestal, en los términos del artículo 11 fracción XXX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no remitió evidencia del establecimiento y/o ejecución de las estrategias establecidas para la realización de acciones de fortalecimiento de la producción forestal, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
07	AED-PE-0462023-2022-RE-07-15 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca mecanismos que permitan en coordinación con la Comisión Nacional Forestal, alentar en la recopilación, análisis y divulgación de resultados de investigaciones	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada remitió archivos que acreditan la asistencia a reunión llevada a cabo entre CONAFOR y la Organización de Humedales sustentables A.C, sin embargo, no se		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	forestales en el ámbito regional, nacional e internacional, así como con documentación soporte de las mismas, a fin de contar con estudios de análisis e investigaciones forestales que permitan el establecimiento de proyectos y estrategias para la restauración y/o conservación de las áreas u objetos de estudio, en los términos del artículo 144 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	identifica la coordinación con la Comisión Nacional Forestal para alentar en la recopilación, análisis y divulgación de resultados de investigaciones forestales en el ámbito regional, nacional e internacional, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
07	AED-PE-0462023-2022-RE-07-16 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe mecanismos para el establecimiento de convenio de colaboración con municipios y agrupaciones sociales y privadas, a fin de promover y difundir programas y acciones de forestación, reforestación, aprovechamiento, conservación, ordenación y vigilancia de recursos forestales en los términos del artículo 80 de la Ley de Desarrollo	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia de los mecanismos diseñados para el establecimiento de convenios de colaboración con municipios y agrupaciones sociales y privadas, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.						
07	AED-PE-0462023-2022-RE-07-17 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable realice acciones de promoción e inversión en el mejoramiento de la infraestructura en las áreas forestales de la entidad, así como la generación de evidencia que permita acreditar la realización de las mismas, a fin de contar con mayor infraestructura en las áreas forestales de la entidad e identificar la cantidad de acciones de mejoramiento realizadas y sus lugares, en los términos del artículo 11 fracción XVI de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia respecto a la realización de acciones de promoción e inversión en el mejoramiento de la infraestructura en las áreas forestales de la entidad, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
07	AED-PE-0462023-2022-RE-07-18 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe mecanismos para la realización de estudios en materia forestal, foros de consulta con agrupaciones sociales, privadas y personas físicas	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia respecto a los mecanismos diseñados para la realización de estudios en materia forestal, foros de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	con los servicios técnicos forestales, a fin de contar con propuestas y opiniones que permitan el mejoramiento de los programas y planes relativos al desarrollo forestal estatal y municipal, en los términos de los artículos 11 fracciones XVII, XVIII y 79 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.	consulta con agrupaciones sociales, privadas y personas físicas con los servicios técnicos forestales, así como del avance en su implementación, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
07	AED-PE-0462023-2022-RE-07-19 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca estrategias para el impulso de proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de las cadenas productivas en materia forestal, a fin de contar con cadenas productivas en materia forestal competitivas en el Estado, en los términos del artículo 11 en la fracción XIX de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia respecto a las estrategias establecidas para el impulso de proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de las cadenas productivas en materia forestal en el Estado, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
08	AED-PE-0462023-2022-RE-08-20 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable desarrolle	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente:		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	y establezca los lineamientos que deben observarse en la prevención, combate y control de incendios forestales, para evaluar los daños, restaurar la zona afectada y establecer los procesos de seguimiento, así como los métodos y formas de uso del fuego en los terrenos forestales, a fin de contar con un marco normativo más amplio y específico, en los términos del artículo 61 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.	La entidad fiscalizada presentó evidencia audiovisual (videos y fotografías) donde se puede identificar la colocación de lonas con información para la prevención y reportes de incendios forestales, a su vez el video por parte de la Secretaría de Medio Ambiente donde comparte un mensaje de prevención sobre los incendios forestales. Sin embargo, no es suficiente y no se presenta evidencia respecto a evaluar los daños, restaurar la zona afectada y establecer los procesos de seguimiento, así como los métodos y formas de uso del fuego en los terrenos forestales, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-PE-0462023-2022-RE-08-21 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca mecanismos para la planificación, coordinación y ejecución de las medidas precisas para la regulación del uso del fuego y de los incendios	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia de mecanismo para promover los apoyos para la obtención de recursos de emergencia		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	forestales, así como de la coordinación entre el Estado y los Municipios para promover los apoyos para la obtención de recursos de emergencia para el combate de incendios en su territorio, a fin de contar con una mayor regulación del uso del fuego y apoyos para el combate de incendios, en los términos de los artículos 56 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa y 57 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.	para el combate de incendios en su territorio, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-PE-0462023-2022-RE-08-22 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca medidas para la promoción de la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con los ayuntamientos, organizaciones y asociaciones en las regiones, a fin de constituir agrupaciones de defensa forestal que tendrán como objeto planear, dirigir y difundir programas y acciones de	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia de las medidas establecidas para la promoción de la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con los ayuntamientos, organizaciones y asociaciones en las regiones, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	prevención y combate a incendios forestales, en los términos del artículo 60 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.	recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-PE-0462023-2022-RE-08-23 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca estrategias que permita garantizar que el Comité de Validación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales sea conformado con la totalidad de sus integrantes y suplentes en los ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de contar con la totalidad de los integrantes del Comité de Validación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, en los términos del apartado 2.8 del Comité de Validación, del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia sobre las estrategias establecidas para que el Comité de Validación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales sea conformado con la totalidad de sus integrantes y suplentes en los ejercicios fiscales subsecuentes, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
08	AED-PE-0462023-2022-RE-08-24 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca y desarrolle acciones que le permitan identificar los avances en la revisión, el análisis y la aprobación de los proyectos del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, así como determinar el proceso de selección de los beneficiarios, a fin de contar con mecanismos que permitan llevar acabo la revisión, análisis y aprobación de los proyectos del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales y sus beneficiarios, en los términos del apartado con el apartado 2.8 del Comité de Validación primer párrafo, del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones establecidas y desarrolladas para identificar los avances en la revisión, el análisis y la aprobación de los proyectos del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, así como determinar el proceso de selección de los beneficiarios, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
08	AED-PE-0462023-2022-RE-08-25 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable desarrolle	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente:		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	mecanismos que le permitan mejorar las acciones de combate y reforzar e incrementar las acciones de prevención de incendios forestales, concientización a la población, disminuir la superficie promedio afectada por incendio, fortalecer la capacitación y entrenamiento del personal técnico y combatientes, contribuir al desarrollo forestal sustentable, mitigar los impactos negativos de los incendios forestales y desarrollar capacitaciones técnicas y operativas, a fin de contar con menor cantidad de incendios forestales, así como de superficie afectada en los ejercicios fiscales subsecuentes, en los términos del artículo 56 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa y a los apartados 1.1 Objetivo General y 1.2 Objetivos Específicos del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales para el Ejercicio fiscal 2022.	La entidad fiscalizada presentó fotografías de la colocación de lonas con información para reportar los incendios forestales. Sin embargo, la evidencia no es suficiente para identificar el mecanismo que permita mejorar las acciones de combate y reforzamiento e incremento de las acciones de prevención de incendios forestales, concientización a la población, disminución de la superficie promedio afectada por incendio, fortalecimiento de la capacitación y entrenamiento del personal técnico y combatientes, contribución al desarrollo forestal sustentable, el mitigar los impactos negativos de los incendios forestales y desarrollo de capacitaciones técnicas y operativas, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
08	AED-PE-0462023-2022-RE-08-26 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable investigue las causas por las que en 2022 no se realizaron individualmente los 15 kilómetros de brechas cortafuego y con base en ello se establezcan mecanismos de control que permitan garantizar el cumplimiento de su realización, a fin de contar con los trabajos de prevención establecidos, en los términos del apartado 2.5 Derechos y Obligaciones, del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia sobre los mecanismos de control implementados para el cumplimiento de las labores de prevención conforme lo establecido en el Acuerdo por el que se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022 (15 kilómetros de brechas cortafuego por beneficiario), así como, en las Reglas de Operación del Programa en comento correspondientes a los ejercicios fiscales subsecuentes, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
08	AED-PE-0462023-2022-RE-08-27 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca mecanismos de control para la integración de los requisitos de los	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del mecanismo de control		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	brigadistas, a fin de que se cuente con la documentación completa que permita acreditar la experiencia, capacidad física y edad mínima y máxima para el desempeño adecuado de la labor, en los términos de los apartados 2.2 Población objetivo, 2.3 Beneficiarios y 6.3 Padrón de beneficiarios, del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.	establecido para la integración de los requisitos de los brigadistas para los ejercicios fiscales subsecuentes, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-PE-0462023-2022-RE-08-28 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable investigue las causas por las que en 2022 no se generaron los reportes de los trabajos realizados por los brigadistas y de las superficies afectadas y con base en ello establezca mecanismos de control que permitan garantizar la generación de los reportes en comento, a fin de contar con información y evidencia de los eventos suscitados, así como de las	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia del mecanismo de control establecido para garantizar la generación de los reportes de los trabajos realizados por los brigadistas y de las superficies afectadas, en los ejercicios fiscales subsecuentes, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	labores realizadas, en los términos del párrafo 8 del apartado 3. Operación del Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.	recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-PE-0462023-2022-RE-08-29 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca mecanismos para la elaboración, monitoreo y mantenimiento de Inventario Estatal Forestal y de Suelo actualizado, a fin de contar con información del estado actual de los ecosistemas y suelos que permita el análisis y planificación de estrategias en la materia, en los términos de artículo 2 fracción XI de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del mecanismo de control establecido para la elaboración, monitoreo y mantenimiento del Inventario Estatal Forestal y de Suelo actualizado para los ejercicios fiscales subsecuentes y sus avances, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
09	AED-PE-0462023-2022-RE-09-30 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe un programa de trabajo para la atención de las obligaciones de transparencia, a fin de que en la página oficial de internet se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa, en términos del artículo 95 fracciones XLII, XLIII, XLVIII, XLIX y L de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, la entidad fiscalizada no presentó un Programa de trabajo para la revisión, validación y publicación de la información obligatoria que se reporta en el portal oficial de transparencia de la dependencia, además se revisó la información que se encuentra publicada en el Portal Nacional de Transparencia para el ejercicio 2023 y presentan las mismas inconsistencias identificadas en el desarrollo de la auditoría, a su vez el link donde se habilitó un espacio en la página de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable donde se muestran los programas sociales que ofrecen no funciona, al revisar el portal de transparencia del Estado de Sinaloa, no se hace mención del programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, dentro de los programas sociales que ofrece, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
10	AED-PE-0462023-2022-RE-10-31 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable establezca mecanismos de control para la generación de información programática, a fin de que los informes de avances trimestrales de los indicadores de resultados sean presentados conforme a los datos del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal, en términos de los artículos 2, 44, 46, 51, 53, 54 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada proporcionó evidencia de la entrega de información para su publicación, a su vez, se revisó el I y II trimestres en el portal de armonización contable, donde la dependencia ya publicó información de la nueva MIR elaborada para el programa E139 Desarrollo y Protección Forestal, donde se reportan los avances trimestrales, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	
10	AED-PE-0462023-2022-RE-10-32 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe mecanismos de control que permita la integración de la totalidad de la información programática y su publicación en la Cuenta Pública de los ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de permitir un mejor	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada remitió evidencia sobre la nueva Matriz de Indicadores para Resultados que opera para el Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal y como se han				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	monitoreo y evaluación de los resultados del programa, en términos de los artículos 53 fracción III y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del artículo 34, fracción III, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.	atendido a petición de oficios los avances de las metas de acuerdo con sus indicadores. Se revisó el portal de armonización contable y se encuentra publicada información respecto a la totalidad de los indicadores de la MIR que desarrolló, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-PE-0462023-2022-RE-11-33 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Primera Norma de control interno "Ambiente de Control", a fin de que se incorporen acciones para ejercer la responsabilidad de vigilancia, en términos de los principios 1. Mostrar actitud de respaldo y compromiso, 2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia y 4. Demostrar compromiso con la competencia profesional del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia suficiente, relevante y competente sobre la elaboración de un programa de trabajo del sistema de control interno para la implementación de la norma general de "Ambiente de control", donde se identifiquen las Actividades de respaldo y compromiso, ejercer la responsabilidad de vigilancia y de compromiso con la competencia profesional, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-PE-0462023-2022-RE-11-34 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Segunda Norma de control interno “Administración de Riesgos”, a fin de que se definan las metas y objetivos institucionales, así como para identificar, analizar y responder al cambio, en términos de los principios 6. Definir metas y objetivos institucionales y 8. Considerar el riesgo de corrupción del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia suficiente, relevante y competente que permita acreditar la implementación de los principios correspondientes a la norma Administración de Riesgos, donde se identifiquen los objetivos y metas institucionales y considerar el riesgo de corrupción, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
11	AED-PE-0462023-2022-RE-11-35 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Tercera Norma de control interno "Actividades de Control", a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, en términos de los principios 10. Diseñar actividades de control y 11. Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC'S del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia suficiente, relevante y competente que permita acreditar la implementación de los principios correspondientes a la norma Actividades de Control, donde se identifique el diseño actividades de control y desarrollar actividades de control basadas en las TIC'S, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
11	AED-PE-0462023-2022-RE-11-36 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Cuarta	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia suficiente, relevante y		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Norma “Información y Comunicación”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en los términos de los Principios 13. Usar información relevante y de calidad, 14. Comunicar internamente y 15. Comunicar externamente del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	competente que permita acreditar la implementación de los principios correspondientes a la norma Información y Comunicación, donde se identifique el uso información relevante y de calidad y comunicar interna y externamente para la toma de decisiones que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-PE-0462023-2022-RE-11-37 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Quinta Norma “Supervisión y Mejora Continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia suficiente, relevante y competente que permita acreditar la implementación de los principios correspondientes a la norma Supervisión y Mejora Continua, respecto a la evaluación de los		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	comunicación institucional, en términos del principio 17. Evaluar los problemas y corregir las deficiencias del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	problemas y corregir deficiencias, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-PE-0462023-2022-RE-12-38 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, establezca mecanismos que permitan la generación de la información de las solicitudes, autorizaciones e información justificativa de que las adecuaciones presupuestales permitieron un mejor cumplimiento de los objetivos del programa, a fin de generar e integrar la información comprobatoria de las adecuaciones incluyendo la justificación acorde al cumplimiento de objetivos y metas en términos de los artículos 17	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia de los mecanismos establecidos para la generación de la información de las solicitudes, autorizaciones e información justificativa de las adecuaciones presupuestales, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.						
12	AED-PE-0462023-2022-RE-12-39 Recomendación Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, implemente estrategias que permitan llevar a cabo un adecuado control del ejercicio de los recursos públicos del Programa E139 Desarrollo y Protección Forestal, a fin de administrar los recursos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género, así como generar e integrar la información conforme a las disposiciones específicas para el ejercicio del gasto público, en términos de los artículos 1, tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia de un programa de trabajo calendarizado para el monitoreo de los recursos asignados y ejercidos del Programa presupuestario E139 Desarrollo y Protección Forestal definiendo actividades principales de gestión, administración, cierre del ejercicio y reintegro de los recursos no devengados, con el propósito de llevar a cabo un adecuado control del ejercicio de los recursos públicos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 046/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Estado de Sinaloa y 57 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio 2022.						

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

PROGRAMA PRESUPUESTARIO “SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA E INICIAL DE CALIDAD”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-PE-0492023-2022-RE-01-01 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura desarrolle la etapa de la definición del objetivo de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E043 Servicios de Educación Básica e Inicial de Calidad, y con base en ello, se actualicen la totalidad de las etapas de la Metodología del Marco Lógico, a fin de que permita corroborar la relación congruente y sólida con el diseño de los objetivos del programa, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Guía para el diseño de la Matriz de	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada proporcionó el proyecto de las etapas de la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados actualizadas del Programa presupuestario E043 Servicios de Educación Básica e Inicial de Calidad, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-PE-0492023-2022-RE-01-02 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura formalice un procedimiento que asegure la publicación en su página de internet de las fichas técnicas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E043 Servicios de Educación Básica e Inicial de Calidad, a fin de que estén a disposición para su consulta a cualquier ciudadano, en los términos del Quinto y Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Concejo Nacional de Armonización Contable.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada proporcionó el enlace de su página de internet para revisar la publicación de las fichas técnicas pero al consultarse no se encontró dicha información, sin embargo, en otro apartado de la página de la dependencia se encontraban publicadas las fichas técnicas de otro programa presupuestario diferente al E043 Servicios de Educación Básica e Inicial de Calidad, por tal motivo se carece de evidencia sobre la publicación de las fichas técnicas en la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
02	AED-PE-0492023-2022-RE-02-03 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura establezca mecanismos que le permitan identificar y cuantificar la contribución del Programa presupuestario E043 Servicios de Educación Básica e Inicial de Calidad al cumplimiento del objetivo de alumnos de educación básica con detección y atención oportuna de las causales de abandono escolar acrediten el ciclo escolar, a fin de contar con información que permita evaluar el cumplimiento del objetivo del Programa, en los términos del artículo 50 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada opera con el Mecanismo detección de la deserción Escolar, en el cual se describen las acciones para detectar de forma oportuna a los alumnos en riesgo de deserción escolar, mismas que han permitido intervenir con acciones para su atención. Dicho documento contiene una serie de acciones que la entidad realiza en cada uno de los centros de trabajo, donde se tienen claro los procedimientos a través de esquemas y registros para tener un control de la cuantificación, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	
02	AED-PE-0492023-2022-RE-02-04 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura investigue las causas por las que en 2022 no se remitió	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente:		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	evidencia de la implementación del Programa de Mejora Continua en la totalidad de los planteles educativos, y con base en ello, establezca mecanismos que le permitan su implementación y generación de evidencia suficiente, a fin de dirigir acciones que contribuyan a la mejora de la calidad en el servicio educativo que se ofrece en los planteles escolares, en los términos del artículo 144 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.	La entidad fiscalizada no presentó evidencia de las estrategias establecidas para la implementación del Programa de Mejora Continua en la totalidad de los planteles escolares y su avance, para los ejercicios fiscales subsecuentes, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
03	AED-PE-0492023-2022-RE-03-05 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura implemente estrategias para la generación de información necesaria para reportar los resultados de las metas del Programa presupuestario E043 Servicios de Educación Básica e Inicial de Calidad, a fin de contar con elementos para la evaluación del grado de avance en el cumplimiento del total de las metas del Programa, en los términos de los artículos 45, 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, si bien se describen las acciones emprendidas para tal fin, no fue proporcionada la evidencia que respalde estas acciones, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.						
04	AED-PE-0492023-2022-RE-04-06 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura instaure estrategias para llevar a cabo el registro y documentación de las acciones desarrolladas en materia de lingüística en la educación básica, así como de la preservación de valores culturales de los grupos étnicos, a fin de contar con evidencia del desarrollo de estas acciones en los servicios de educación básica, en los términos del artículo 26 fracción I de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no adjuntó evidencia de la ejecución acciones en materia de enseñanza de lenguas indígenas, a su vez no se encuentra vinculación con el establecimiento y registro de actividades desarrolladas en materia de lingüística en la educación básica y de la preservación de valores culturales de los grupos étnicos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
04	AED-PE-0492023-2022-RE-04-07 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura establezca mecanismos que permitan contar con una opinión institucional realizada respecto a los planes y programas de	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia de los mecanismos establecidos para que la opinión		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	estudio con la totalidad de los apartados, a fin de atender las disposiciones aplicables, en los términos del artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.	sobre los Planes y Programas de estudio cuente con la totalidad de los apartados de acuerdo con la normatividad, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
04	AED-PE-0492023-2022-RE-04-08 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura elabore la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, a fin de contar con un documento de carácter operativo y normativo que apoye en la planeación, organización y ejecución de las actividades docentes, pedagógicas, directivas, administrativas y de supervisión de cada plantel educativo enfocadas a la mejora escolar, en los términos del artículo 100 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia del avance en el desarrollo y/o elaboración y formalización de la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
04	AED-PE-0492023-2022-RE-04-09 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura desarrolle estrategias	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente:		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para la organización, desarrollo y evaluación de los servicios de educación básica en la totalidad de los centros escolares de trabajo, a fin de contar con evidencia que permita acreditar y evaluar la realización de dichas acciones, en los términos de la fracción III del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.	La entidad fiscalizada presenta las estrategias para la organización, desarrollo y evaluación de los servicios de educación básica en los centros escolares, a fin de que la educación se ajuste a las normas administrativas y técnico pedagógicas, además se describe la estrategia para mejorar los servicios educativos, así como la estrategia de evaluación del servicio educativo para la educación de secundaria general y la educación de preescolar, sin embargo, dichas descripciones no fueron acompañadas de evidencia sobre el desarrollo y ejecución de estas estrategias, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
04	AED-PE-0492023-2022-RE-04-10 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura establezca mecanismos de vigilancia y supervisión de las instituciones educativas	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizable no presentó evidencia de mecanismos para el		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	particulares, a fin de que le permitan fortalecer a las áreas responsables y atender las disposiciones aplicables, en los términos de la fracción V del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.	fortalecimiento de las áreas responsables de la supervisión de las instituciones educativas particulares, así como su avance en la implementación, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-PE-0492023-2022-RE-05-11 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe instrumentos para el registro y documentación de los cursos, talleres y/o diplomados impartidos y/o coordinados por la entidad fiscalizada a los maestros de educación básica, a fin de acreditar la totalidad de las actividades realizadas en materia de formación, capacitación y actualización y sus participantes, en términos del artículo 146 fracción VI de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia de los mecanismos establecidos que permitan llevar el control del registro y archivo de evidencia de los cursos, talleres y/o diplomados impartidos y/o coordinados por la entidad fiscalizada a los maestros de educación básica, así como su avance en la implementación, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
05	AED-PE-0492023-2022-RE-05-12 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura realice las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Asesoría Académica a la escuela, a fin de contar con un sistema de apoyo a la mejora de la práctica profesional, en términos del artículo 146 fracción X de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia del avance y/o implementación del Sistema de Asesoría Académica a la escuela, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
05	AED-PE-0492023-2022-RE-05-13 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe mecanismos de control para el registro y archivo de evidencia de los trabajos de formación, capacitación y actualización a maestros, así como para la constitución del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización del Estado de Sinaloa, a fin de acreditar la totalidad de las actividades realizadas en la materia para todos los niveles de educación básica y atender las disposiciones normativas aplicables, en términos del	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia de los mecanismos establecidos que permitan llevar el control del registro y archivo de evidencia de los trabajos de formación, capacitación y actualización a maestros y avance en la implementación, así como de la evidencia del avance y/o implementación del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización del Estado de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	artículo 127 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.	Sinaloa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-PE-0492023-2022-RE-05-14 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe mecanismos de control para el registro y archivo de evidencia de las acciones de promoción para la integración de acervo físico y digital en las instituciones formadoras de docentes, a fin de fortalecer a las instituciones públicas de formación docente, en términos del artículo 131 fracción V de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia de los mecanismos establecidos que permitan llevar el control del registro y archivo de evidencia de las acciones de promoción para la integración de acervo físico y digital en las instituciones formadoras de docentes, así como su avance en la implementación, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
05	AED-PE-0492023-2022-RE-05-15 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura implemente	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente:				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	mecanismos de control para la generación de evidencia que permita acreditar el avance en el cumplimiento del Programa de Formación Continua ofrecidos a las figuras educativas de Escuelas Públicas de Educación Básica, a fin de contar con elementos para su evaluación, en términos del artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	La entidad fiscalizada presentó un diagrama de flujo de los mecanismos de control implementados del Programa de Formación Continua. Del análisis de la evidencia presentada por la entidad fiscalizable, se puede identificar mecanismos de control para la generación de evidencia relacionados con el cumplimiento del objetivo del Programa de Formación Continua ofrecidos a las figuras educativas de Escuelas Públicas de Educación Básica, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-PE-0492023-2022-RE-06-16 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura, establezca mecanismos de control para la distribución y entrega de los libros de texto de los almacenes hacia la totalidad de los centros de trabajo (escuelas) de educación básica, a fin de contar con el registro y archivo de	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, si bien la entidad fiscalizada presentó los pases de salida de los almacenes generales de la Comisión Nacional de Libros de Texto remitiendo la cantidad de paquetes de libros enviados a los seis almacenes del Estado de Sinaloa. Por otro lado,		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	evidencia de la entrega, recepción y distribución de los libros de texto garantizando su entrega a los estudiantes de educación básica, en términos de los artículos 9 fracción XII, 114 fracción XII de la Ley General de Educación y 145 fracción XV de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.	adjuntó las cédulas de entrega de libros para el nivel básico. Se pudo identificar que solo para 17 centros de trabajo de nivel secundaria se validó la entrega directa, respecto a los niveles preescolar, primaria y telesecundaria, la información que se identifica a través de pases de salida del material educativo de los almacenes del Estado de Sinaloa hacia las distintas supervisiones, sin poder validar que los libros se distribuyeron y los recibieron los centros de trabajo. Por lo anterior, no se cuenta con evidencia de la elaboración del mecanismo para la generación de información suficiente que permita acreditar la distribución y/o entrega de los libros de texto de los almacenes hacia la totalidad de los centros de trabajo, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
07	AED-PE-0492023-2022-RE-07-17 Recomendación	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura realice las gestiones necesarias para la conformación y funcionamiento del Consejo Estatal de Participación Escolar, así como el cumplimiento de las actividades del plan estratégico de la Coordinación Estatal de los Consejos de Participación Social, a fin de contar con este órgano de consulta, orientación y apoyo en los servicios de educación básica e inicial, en términos del artículo 167 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.	acciones de mejora, si bien la entidad fiscalizada a través del oficio OF/CEPSE/0371/2023, la Coordinadora Estatal de la Participación Social en la Educación le solicita a la titular de la dependencia la Constitución del Consejo Estatal de la Participación Social en la Educación, se puede identificar la gestión realizada para la conformación del Consejo Estatal de Participación Escolar, sin embargo, no presenta evidencia de los mecanismos establecidos para la realización de las actividades del plan estratégico de la Coordinación Estatal de los Consejos de Participación Social, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-PE-0492023-2022-RE-08-18 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura implemente un programa de trabajo para la atención de las obligaciones de transparencia	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, la entidad fiscalizada no presentó un Programa de trabajo para la revisión, validación y publicación de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	aplicables al Programa presupuestario E043 Servicios de Educación Básica e Inicial de Calidad, a fin de que en la página oficial de internet se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa, en términos del artículo 95 fracciones XLII, XLIII, XLVIII, XLIX y L de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	la información obligatoria que se reporta en el portal oficial de transparencia de la dependencia, así como la documentación de procedimientos para la integración, validación, actualización y publicación de la información oficial en la página de internet de la dependencia, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-PE-0492023-2022-RE-09-19 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura establezca mecanismos para la integración de la totalidad de la información programática en los informes financieros trimestrales y su publicación en la Cuenta Pública de los ejercicios fiscales subsecuentes, así como, para asegurar la presentación de la totalidad de los datos de los indicadores, las metas programadas, los avances trimestrales y el porcentaje de avance del cumplimiento de los	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora. De acuerdo con la evidencia presentada por la entidad fiscalizable, que consta de los elementos de planeación, las actividades y el proyecto dentro de los trabajos del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos se adjunta el correspondiente al año 2024 y la MIR. Sin embargo, la evidencia presentada carece de un diseño de mecanismos de control que permitan verificar la integración de la totalidad de la información de los		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	indicadores de los ejercicios subsecuentes, a fin de que permitan un mejor monitoreo y evaluación de los resultados del programa, en términos de los artículos 53 fracción III y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del artículo 34, fracción III, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.	indicadores de resultados del Programa presupuestario E043 Servicios de Educación Básica e Inicial de Calidad en los informes financieros trimestrales, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	AED-PE-0492023-2022-RE-10-20 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Primera Norma de control interno “ambiente de control”, a fin de que se incorporen acciones para ejercer la responsabilidad de vigilancia, en términos del principio 4. Demostrar compromiso con la competencia profesional del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada realizó proporcionó un programa de capacitación 2023, sin embargo, no se remitió evidencia suficiente, relevante y competente que permita acreditar la implementación de este programa de capacitación en el presente año, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
10	AED-PE-0492023-2022-RE-10-21 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Segunda Norma de control interno “Administración de Riesgos”, a fin de que se definan las metas y objetivos institucionales, así como para identificar, analizar y responder al cambio, en términos de los principios 6. Definir metas y objetivos institucionales, 7. Identificar, analizar y responder a los riesgos, 8. Considerar el riesgo de corrupción y 9. Identificar, analizar y responder al cambio del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada remitió la matriz de riesgos 2023. Sin embargo, no se identificaron las metas institucionales, así como tampoco se presentó un documento oficial donde se estipularán las mismas, por otro lado, dentro del programa de trabajo de administración de riesgos no se plasmó la corrupción como riesgo, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención		X			X
10	AED-PE-0492023-2022-RE-10-22 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Tercera Norma	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia suficiente, relevante y		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de control interno “Actividades de Control”, a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, en términos del principio 10. Diseñar actividades de control del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	competente que permita acreditar la implementación de los principios en lo referente establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño; ejecución apropiada de transacciones; registro de transacciones con exactitud y oportunidad; restricciones de acceso a recursos y registros, así como rendición de cuentas sobre éstos; y otras, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	AED-PE-0492023-2022-RE-10-23 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Cuarta Norma “Información y Comunicación”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en los términos de los Principios 14. Comunicar internamente y 15.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia suficiente, relevante y competente donde se muestre un plan de trabajo, además toda la evidencia proporcionada está relacionada con el trabajo de control interno, por lo que no se cuenta con evidencia sobre el uso de un Sistema de información de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Comunicar externamente del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	calidad con datos procesados de fuentes confiables y relevantes, para la toma de decisiones que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-PE-0492023-2022-RE-11-24 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura establezca mecanismos que permitan la generación de la información de las solicitudes, autorizaciones e información justificativa de que las adecuaciones presupuestales permitieron un mejor cumplimiento de los objetivos del programa, a fin de generar e integrar la información comprobatoria de las adecuaciones incluyendo la justificación acorde al cumplimiento de objetivos y metas, en términos de los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y los	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada presentó el Reporte de Momentos Contables por Modalidad, Programas Presupuestarios, Dependencia, U.R. y Proyecto, del Programa presupuestario E043 Servicios de Educación Básica e Inicial de Calidad, generado por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF). Sin embargo, no presentó información relacionada a la implementación de estrategias que permitan llevar a cabo un adecuado control del ejercicio de los recursos, así como, las justificaciones		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.	correspondientes de que las adecuaciones presupuestales permitieron el mejor cumplimiento de los objetivos del programa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-PE-0492023-2022-RE-11-25 Recomendación Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura implemente estrategias que permitan llevar a cabo un adecuado registro de los recursos públicos del Programa E043 Servicios de Educación Básica e Inicial de Calidad, a fin de administrar los recursos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género, en términos de los artículos 1, tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 57 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia respecto a la implementación de un procedimiento de control que permita el monitoreo y supervisión del ejercicio de los recursos públicos, a través de actividades de gestión, administración, cierre del ejercicio y reintegro de los recursos no devengados, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 049/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Estado de Sinaloa para el ejercicio 2022.						

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “SINIESTROS AGROPECUARIOS”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
03	AED-PE-0522023-2022-RE-03-01 Recomendación. Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería investigue las causas por las que en 2022 no alcanzó las metas establecidas para los indicadores del Programa presupuestario F069 Siniestros Agropecuarios, y con base en ello, implemente estrategias para la generación de información sobre el seguimiento, y monitoreo de los resultados e indicadores, a efecto de que permita verificar el cumplimiento de las metas aprobadas correspondientes al programa, en los términos de los artículos 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Programa presupuestario F069 Siniestros Agropecuarios, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
04	AED-PE-0522023-2022-RE-04-02 Recomendación. Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería, analice el contenido de las reglas de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería,			X		X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	operación del Programa presupuestario F069 Siniestros Agropecuarios, y con base en ello, realice el rediseño de los lineamientos de operación a fin de identificar con precisión el establecimiento de criterios redistributivos que privilegien a la población de menos ingresos y procuren la equidad entre regiones; la coordinación de acciones entre dependencias y entidades para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos; prever la temporalidad en el otorgamiento de apoyos; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, en los términos del artículo 77 fracciones III, VIII, IX, y XI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Programa presupuestario F069 Siniestros Agropecuarios, no envió respuesta alguna a esta observación.					
07	AED-PE-0522023-2022-RE-07-03 Recomendación. Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería analice las disposiciones establecidas para el reporte de los avisos de siniestros catastróficos de 2022, y con base en	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Programa presupuestario F069			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	ello, diseñe e implemente mecanismos que permitan asegurar su elaboración y reporte de manera eficaz y oportuna, a fin de fortalecer el proceso de inspecciones de siniestros catastróficos del Programa presupuestario F069 Siniestros Agropecuarios, en los términos del artículo 14 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Estado de Sinaloa; del numeral 2.5 fracción c del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación “Programa de Siniestros Agropecuarios para Productores Temporales (Seguro Agrícola Catastrófico), Ejercicio 2022”; y del numeral 4 punto 1. Aviso de Siniestro del Anexo I del contrato número GES 08/2022-8.	Siniestros Agropecuarios, no envió respuesta alguna a esta observación.					
08	AED-PE-0522023-2022-RE-08-04 Recomendación. Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería diseñe e implemente mecanismos que permitan asegurar la intervención del personal comisionado para	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Programa presupuestario F069			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	realizar las inspecciones de campo en las mismas, a fin de dar certeza su participación en el proceso de inspecciones de campo de avisos de siniestros registrados, en los términos del artículo 14 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Estado de Sinaloa.	Siniestros Agropecuarios, no envió respuesta alguna a esta observación.					
11	AED-PE-0522023-2022-RE-11-05 Recomendación. Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de los 17 principios de las Normas Generales de Control Interno, relativas a “Ambiente de control”, “Administración de riesgos”, “Actividades de control”, “Información y comunicación”, y “Supervisión y mejora continua”, a fin de que cuente con herramientas para prevenir y administrar los posibles eventos que obstaculizan o impiden el logro de sus objetivos y metas, proporcionando una seguridad razonable de alcanzarlos, salvaguardando los recursos	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Programa presupuestario F069 Siniestros Agropecuarios, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	públicos y previniendo la corrupción, en los términos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.						
12	AED-PE-0522023-2022-RE-12-06 Recomendación. Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería investigue las causas por las cuales en el ejercicio fiscal 2022 no se dispuso de las adecuaciones presupuestarias, y con base en ello, implemente mecanismos para realizar un adecuado control de los recursos públicos del Programa presupuestario F069 Siniestros Agropecuarios, a fin de realizar un seguimiento a las modificaciones de su presupuesto con base en los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño en ejercicios fiscales subsecuentes, en los términos de los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Programa presupuestario F069 Siniestros Agropecuarios, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Estado de Sinaloa, así como de los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2022.						

II.II.- ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROGRAMA PRESUPUESTARIO “TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-AUT-0542023-2022-RE-01-01 Recomendación. Para que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública analice la factibilidad de rediseñar el diagnóstico del Programa presupuestario E158 Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con base en ello, actualice las etapas previas de árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y del numeral IV.2.2 “Secuencia de	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien la entidad fiscalizada remitió evidencia de la aprobación por acuerdo del Pleno de la actualización del expediente del Programa presupuestario para el ejercicio 2024, adjuntando dicho expediente, donde se incluye la actualización de las etapas previas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, comprendiendo el diagnóstico, definición del problema público, árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica; asimismo, presenta la Matriz de Indicadores para Resultados con los elementos de alineación del Programa presupuestario con los documentos de planeación de mediano plazo, así como los objetivos, indicadores,		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	medios de verificación y supuestos de acuerdo con los cuatro niveles sugeridos por la Metodología de Marco Lógico; presenta también las fichas técnicas de los indicadores; adicionalmente, presentó evidencia de la notificación de dicho expediente a la autoridad competente. Por lo anterior, se identificó que se llevaron a cabo las actualizaciones mencionadas, sin embargo, existen deficiencias en la trazabilidad y congruencia de los elementos que sustentan el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; asimismo, dicha información no está debidamente certificada, toda vez que no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su valoración.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		De igual forma, se identificó que omiten enviar evidencia de la publicación de las fichas técnicas de los indicadores en la página de internet de la entidad fiscalizada, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 054/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-AUT-0542023-2022-RE-01-02 Recomendación. Para que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública analice los objetivos institucionales de la planeación de mediano y largo plazo, y con base en ello, actualice la alineación del Programa presupuestario E158 Transparencia y Acceso a la Información Pública a fin de que establezca la vinculación con los elementos de planeación correspondientes a los objetivos a los que contribuye el programa, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien la entidad fiscalizada remitió evidencia de la aprobación por acuerdo del Pleno de la actualización del expediente del Programa presupuestario para el ejercicio 2024, adjuntando dicho expediente, donde se incluye la actualización de las etapas previas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, comprendiendo el diagnóstico, definición del problema público, árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica; asimismo, presenta la Matriz de Indicadores para Resultados con los elementos de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y el numeral IV.2.1 "Contenido de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	alineación del Programa presupuestario con los documentos de planeación de mediano plazo, así como los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de acuerdo con los cuatro niveles sugeridos por la Metodología de Marco Lógico; presenta también las fichas técnicas de los indicadores; adicionalmente, presentó evidencia de la notificación de dicho expediente a la autoridad competente. Por lo anterior, se identificó que se llevaron a cabo las actualizaciones mencionadas, sin embargo, existen deficiencias en la trazabilidad y congruencia de los elementos que sustentan el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; asimismo, dicha información no está debidamente certificada, toda vez que no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su valoración. De igual forma, se identificó que omiten enviar evidencia de la publicación de las fichas técnicas de los indicadores en la página de internet de la entidad fiscalizada, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 054/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-AUT-0542023-2022-RE-01-03 Recomendación. Para que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública realice el análisis y rediseñe los objetivos de nivel Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados, a efecto de que concuerde con la contribución del Programa presupuestario E158 Transparencia y Acceso a la Información Pública incluyendo objetivos de la solución del problema, los servicios y las	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien la entidad fiscalizada remitió evidencia de la aprobación por acuerdo del Pleno de la actualización del expediente del Programa presupuestario para el ejercicio 2024, adjuntando dicho expediente, donde se incluye la actualización de las etapas previas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, comprendiendo el diagnóstico, definición del problema público, árbol del problema, árbol del		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	actividades necesarias, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	objetivo, selección de alternativas y estructura analítica; asimismo, presenta la Matriz de Indicadores para Resultados con los elementos de alineación del Programa presupuestario con los documentos de planeación de mediano plazo, así como los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de acuerdo con los cuatro niveles sugeridos por la Metodología de Marco Lógico; presenta también las fichas técnicas de los indicadores; adicionalmente, presentó evidencia de la notificación de dicho expediente a la autoridad competente. Por lo anterior, se identificó que se llevaron a cabo las actualizaciones mencionadas, sin embargo, existen deficiencias en la trazabilidad y congruencia de los elementos que sustentan el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; asimismo, dicha información no está debidamente certificada, toda vez que no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su valoración. De igual forma, se identificó que omiten enviar evidencia de la publicación de las fichas técnicas de los indicadores en la página de internet de la entidad fiscalizada, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 054/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-AUT-0542023-2022-RE-01-04 Recomendación. Para que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública analice y defina los supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario, a fin de que se consideren riesgos relevantes y externos al ámbito de gestión y su congruencia con cada uno de los	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien la entidad fiscalizada remitió evidencia de la aprobación por acuerdo del Pleno de la actualización del expediente del Programa presupuestario para el ejercicio 2024, adjuntando dicho expediente, donde se incluye la actualización de las etapas previas para la elaboración de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	objetivos de la Matriz, en términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y al apartado de “Supuestos” del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR”, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	la Matriz de Indicadores para Resultados, comprendiendo el diagnóstico, definición del problema público, árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica; asimismo, presenta la Matriz de Indicadores para Resultados con los elementos de alineación del Programa presupuestario con los documentos de planeación de mediano plazo, así como los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de acuerdo con los cuatro niveles sugeridos por la Metodología de Marco Lógico; presenta también las fichas técnicas de los indicadores; adicionalmente, presentó evidencia de la notificación de dicho expediente a la autoridad competente. Por lo anterior, se identificó que se llevaron a cabo las actualizaciones mencionadas, sin embargo, existen deficiencias en la trazabilidad y congruencia de los elementos que sustentan el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; asimismo, dicha información no está debidamente certificada, toda vez que no reúne el					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su valoración. De igual forma, se identificó que omiten enviar evidencia de la publicación de las fichas técnicas de los indicadores en la página de internet de la entidad fiscalizada, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 054/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-AUT-0542023-2022-RE-01-05 Recomendación. Para que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública rediseñe los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien la entidad fiscalizada remitió evidencia de la aprobación por acuerdo del Pleno de la actualización del expediente del Programa		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	presupuestario E158 Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de incluir indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar los objetivos y metas del programa, en términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y los apartados de “indicadores”, “medios de verificación” y 2. “Análisis de la lógica horizontal” del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR”, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como del numeral V de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, ambas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	presupuestario para el ejercicio 2024, adjuntando dicho expediente, donde se incluye la actualización de las etapas previas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, comprendiendo el diagnóstico, definición del problema público, árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica; asimismo, presenta la Matriz de Indicadores para Resultados con los elementos de alineación del Programa presupuestario con los documentos de planeación de mediano plazo, así como los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de acuerdo con los cuatro niveles sugeridos por la Metodología de Marco Lógico; presenta también las fichas técnicas de los indicadores; adicionalmente, presentó evidencia de la notificación de dicho expediente a la autoridad competente. Por lo anterior, se identificó que se llevaron a cabo las actualizaciones mencionadas, sin embargo, existen deficiencias en la trazabilidad y congruencia de los elementos que sustentan el diseño de					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		la Matriz de Indicadores para Resultados; asimismo, dicha información no está debidamente certificada, toda vez que no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su valoración. De igual forma, se identificó que omiten enviar evidencia de la publicación de las fichas técnicas de los indicadores en la página de internet de la entidad fiscalizada, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 054/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-AUT-0542023-2022-RE-01-06 Recomendación.	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública analice y defina los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E158 Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el propósito de que establezcan las fuentes de información específicas para el acceso a la información que permita verificar el cálculo de los indicadores, en términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y el apartado de “medios de verificación” del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR”, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como del numeral V de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, ambas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	entidad fiscalizada remitió evidencia de la aprobación por acuerdo del Pleno de la actualización del expediente del Programa presupuestario para el ejercicio 2024, adjuntando dicho expediente, donde se incluye la actualización de las etapas previas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, comprendiendo el diagnóstico, definición del problema público, árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica; asimismo, presenta la Matriz de Indicadores para Resultados con los elementos de alineación del Programa presupuestario con los documentos de planeación de mediano plazo, así como los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de acuerdo con los cuatro niveles sugeridos por la Metodología de Marco Lógico; presenta también las fichas técnicas de los indicadores; adicionalmente, presentó evidencia de la notificación de dicho expediente a la autoridad competente. Por lo anterior, se identificó que se llevaron a					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		cabo las actualizaciones mencionadas, sin embargo, existen deficiencias en la trazabilidad y congruencia de los elementos que sustentan el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; asimismo, dicha información no está debidamente certificada, toda vez que no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su valoración. De igual forma, se identificó que omiten enviar evidencia de la publicación de las fichas técnicas de los indicadores en la página de internet de la entidad fiscalizada, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 054/2023 en los términos de las pre-					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-AUT-0542023-2022-RE-01-07 Recomendación. Para que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública implemente acciones para la actualización de las fichas técnicas de los indicadores de todos los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, conforme a los elementos mínimos y criterios de selección, y formalice un procedimiento que asegure su publicación en su página de internet, a fin de tener un instrumento complementario con las características para realizar un adecuado seguimiento a los indicadores, en términos del Primero, Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y el apartado “indicadores”, del numeral IV.2.2 “Secuencia de	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien la entidad fiscalizada remitió evidencia de la aprobación por acuerdo del Pleno de la actualización del expediente del Programa presupuestario para el ejercicio 2024, adjuntando dicho expediente, donde se incluye la actualización de las etapas previas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, comprendiendo el diagnóstico, definición del problema público, árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica; asimismo, presenta la Matriz de Indicadores para Resultados con los elementos de alineación del Programa presupuestario con los documentos de planeación de mediano plazo, así como los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de acuerdo con los cuatro niveles sugeridos por la Metodología de Marco Lógico; presenta también las		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	fichas técnicas de los indicadores; adicionalmente, presentó evidencia de la notificación de dicho expediente a la autoridad competente. Por lo anterior, se identificó que se llevaron a cabo las actualizaciones mencionadas, sin embargo, existen deficiencias en la trazabilidad y congruencia de los elementos que sustentan el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; asimismo, dicha información no está debidamente certificada, toda vez que no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su valoración. De igual forma, se identificó que omiten enviar evidencia de la publicación de las fichas técnicas de los indicadores en la página de					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		internet de la entidad fiscalizada, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 054/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
03	AED-AUT-0542023-2022-RE-03-08 Recomendación. Para que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública investigue las causas por las que en 2022 no programó metas para todos los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados, y con base en ello, implemente estrategias para la programación de las metas a efecto de que le permita realizar el seguimiento de los avances y resultados del Programa presupuestario E158 Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos de los artículos 33 párrafo quinto, 50 y 94 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y del artículo 56 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2022.	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien la entidad fiscalizada envía el Acuerdo del Pleno AP-CEAIP 20/2023, mediante el cual se autoriza la actualización del expediente del Programa presupuestario E158 Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio 2024, en el que se incluye la programación de metas para los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores de Resultados; sin embargo, dicha información no está debidamente certificada, toda vez que no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su valoración. Asimismo, no remitió evidencia que sustente la implementación de acciones para el control, monitoreo y seguimiento sobre el avance de las metas del Programa presupuestario, ni de la memoria de cálculo de cada uno de los indicadores, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 054/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
03	AED-AUT-0542023-2022-RE-03-09 Recomendación. Para que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública investigue las causas por las que en 2022 no logró el avance programado en las metas establecidas para los indicadores del programa, y con base en ello, implemente estrategias para generar la información necesaria para monitorear, vigilar y corroborar el cumplimiento de las	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien la entidad fiscalizada envía el Acuerdo del Pleno AP-CEAIP 20/2023, mediante el cual se autoriza la actualización del expediente del Programa presupuestario E158 Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio 2024, en el que se incluye la programación de metas para los indicadores contenidos en la Matriz de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E158 Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que le permita realizar el seguimiento de los resultados de los indicadores, en los términos de los artículos 50 y 94 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y del artículo 56 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2022.	Indicadores de Resultados; sin embargo, dicha información no está debidamente certificada, toda vez que no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su valoración. Asimismo, no remitió evidencia que sustente la implementación de acciones para el control, monitoreo y seguimiento sobre el avance de las metas del Programa presupuestario, ni de la memoria de cálculo de cada uno de los indicadores, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 054/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-AUT-0542023-2022-RE-11-10 Recomendación.	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública implemente estrategias para asegurar que los reportes de indicadores en los informes financieros de avances trimestrales y Cuenta Pública se presenten de acuerdo con lo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados y en las fichas técnicas de los indicadores, a fin de permitir un mejor monitoreo y rendición de cuentas de los resultados del programa, en los términos del artículo 44 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de los Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y numeral IV.2.1 “Contenido de la MIR” de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	entidad fiscalizada remite el oficio número CEAIP-PRES/099/2023 mediante el cual se envía a la autoridad competente los avances en las metas de los indicadores de desempeño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario “E158 Transparencia y Acceso a la Información Pública” para el segundo trimestre del ejercicio 2023, así como también designa al responsable de efectuar los trabajos de actualización de la Matriz mencionada; sin embargo, dicha información no está debidamente certificada, toda vez que no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su valoración.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Asimismo, se omite la evidencia de la designación de un encargado de verificar el reporte del resultado de los indicadores, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 054/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-AUT-0542023-2022-RE-12-11 Recomendación. Para que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Primera Norma de control interno “Ambiente de control”, a fin de que se establezca el ejercicio de responsabilidad de vigilancia, demuestre el compromiso con la competencia profesional y el reforzamiento de la rendición de cuentas, en los términos de los principios 2, 4 y 5, de la Norma Primera del numeral 4. Componentes de Control Interno, del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: Se verificó que se llevaron a cabo las acciones de mejora implementadas, debido a que la entidad fiscalizada remitió evidencia de la publicación del Acuerdo AP-CEAIP 19/2023 en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 088, del día 21 de julio de 2023, en el que se aprueban las “Normas Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública”. Además, envió un cronograma de acciones correctivas comprometidas para cada uno de los procesos en materia de control interno, como se acordó en el Anexo 1 del acta de		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		reunión de la auditoría número 054/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención; sin embargo, dicha información no está debidamente certificada, toda vez que no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su valoración.					
12	AED-AUT-0542023-2022-RE-12-12 Recomendación. Para que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Segunda Norma de control interno "Administración de riesgos", a fin de que la institución cuente con la definición de objetivos de un plan estratégico, en la administración de riesgos se	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: Se verificó que se llevaron a cabo las acciones de mejora implementadas, debido a que la entidad fiscalizada remitió evidencia de la publicación del Acuerdo AP-CEAIP 19/2023 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 088, del día 21 de julio de 2023, en el que se aprueban las "Normas		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	consideren los actos de corrupción y se identifiquen, analicen y respondan a los cambios, en los términos de los principios 6, 8 y 9, de la Norma Segunda del numeral 4. Componentes de Control Interno, del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública". Además, envió un cronograma de acciones correctivas comprometidas para cada uno de los procesos en materia de control interno, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 054/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención; sin embargo, dicha información no está debidamente certificada, toda vez que no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su valoración.					
12	AED-AUT-0542023-2022-RE-12-13 Recomendación.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente:		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Quinta Norma de control interno "Supervisión", a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes para la evaluación y corrección de deficiencias en el sistema de control interno institucional, en los términos de los principios 16 y 17 de la Norma Quinta del numeral 4. Componentes de Control Interno, del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Se verificó que se llevaron a cabo las acciones de mejora implementadas, debido a que la entidad fiscalizada remitió evidencia de la publicación del Acuerdo AP-CEAIP 19/2023 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 088, del día 21 de julio de 2023, en el que se aprueban las "Normas Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública". Además, envió un cronograma de acciones correctivas comprometidas para cada uno de los procesos en materia de control interno, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 054/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención; sin embargo, dicha información no está debidamente certificada, toda vez que no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa,					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su valoración.					
13	AED-AUT-0542023-2022-RE-13-14 Recomendación. Para que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública diseñe e implemente un mecanismo de control para el monitoreo y control del ejercicio de los recursos presupuestados con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus metas del Programa presupuestario E158 Transparencia y Acceso a la Información Pública, y así lograr la eficacia en la aplicación del gasto público, en términos de los artículos 2 fracciones II, III y XIII, 63 fracción I inciso b, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como el artículo 2 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2022.	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien la entidad fiscalizada remitió la solicitud de adecuación presupuestaria número 014/2023 donde contempla la modificación de metas e indicadores de resultados, cronograma de acciones correctivas comprometidas, en el que incluyen la programación de acciones relacionadas a procedimientos y políticas de control de los recursos financieros y presupuestales, establecimiento de controles programático-presupuestal sobre el aumento del presupuesto del Programa que permita evaluar y documentar el impacto sobre el mejor cumplimiento de los objetivos y metas de acuerdo al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); sin embargo, dicha información no está debidamente certificada, por lo que		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		no reúne el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su valoración. Además, no remitió evidencia de los mecanismos de control del ejercicio del presupuesto del Programa presupuestario E158 Transparencia y Acceso a la Información Pública, que permitan la incorporación de procedimientos y documentación para el monitoreo de los recursos presupuestales ejercidos para el cumplimiento de sus metas programadas, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 054/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					

II.III.- ORGANISMOS PARAESTATALES

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA PROGRAMA PRESUPUESTARIO “ENFERMEDADES CARDIOMETABÓLICAS”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-EPE-0452023-2022-RE-01-01 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa analicen el diseño del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas, y con base en ello, redefinan los objetivos de los niveles Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas, a fin de que defina un objetivo de orden superior, delimite el resultado a ser logrado, incorpore un objetivo por cada servicio otorgado, y los objetivos de las actividades necesarias para generar cada servicio, en términos de los numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada remitió un oficio donde se informa la modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas, asimismo, se verificó que la entidad fiscalizada redefinió los objetivos de los niveles Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa; sin embargo, no se remitió información sobre la formalización de las modificaciones de la Matriz de Indicadores para Resultados; tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y numerales IV.2.1 y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-EPE-0452023-2022-RE-01-02 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa analicen y reestructuren los supuestos para los niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados a fin de considerar los riesgos externos del ámbito de gestión del Programa que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos, en los términos de los numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada remitió información de la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas, de igual forma, se identificó que Servicios de Salud de Sinaloa reestructuraron los supuestos de los niveles Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa; sin embargo, no se consideraron riesgos externos del ámbito de gestión del Programa que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos;		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Contable; y numerales IV.2.1 y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	asimismo, omitieron evidencia de las modificaciones de la Matriz de Indicadores para Resultados, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0452023-2022-RE-01-03 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa rediseñen los indicadores de los niveles Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas, a fin de que se incluyan indicadores estratégicos y de gestión que proporcionen un medio sencillo y fiable para medir, monitorear y evaluar los avances y resultados en el cumplimiento de objetivos y metas del programa, en los términos de los numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada remitió información de la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas, por otra parte, se verificó que Servicios de Salud de Sinaloa redefinieron los indicadores de los niveles Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa; sin embargo, estos no proporcionan un medio sencillo y fiable para medir, monitorear y evaluar los avances y resultados en el cumplimiento de objetivos y metas del programa, de igual forma, omitieron proporcionar evidencia de las modificaciones de la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Consejo Nacional de Armonización Contable; y numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Matriz de Indicadores para Resultados; tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0452023-2022-RE-01-04 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa analicen y definan los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas, a fin de que se establezca la fuente de información específica para el cálculo de los indicadores y permita el acceso para verificar el avance en los resultados del programa, en los términos de los numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada remitió información de la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas, por ello, se verificó que la entidad fiscalizada redefinió los medios de verificación de los niveles Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, sin embargo, aun cuando la fuente de información es específica para el cálculo de los indicadores, no permite el acceso para verificar el avance en los resultados del programa; asimismo, no se proporcionó evidencia de las modificaciones de la Matriz de Indicadores para Resultados; tal y		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0452023-2022-RE-01-05 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa establezcan mecanismos que garanticen la construcción de las fichas técnicas de los indicadores con los elementos mínimos, incorporen los criterios CREMAA, y formalicen un procedimiento para la publicación de las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas, a fin de que la información de los indicadores se encuentre disponible para cualquier ciudadano en la página oficial de internet, en los términos de los numerales CUARTO, QUINTO y SEXTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y numeral	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada remitió información de la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas; sin embargo, Servicios de Salud de Sinaloa no proporcionaron evidencia de las fichas técnicas correspondientes; tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	IV.2.2. de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
02	AED-EPE-0452023-2022-RE-02-06 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa realicen las gestiones necesarias para redefinir y delimitar el alcance de los objetivos y estrategias del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas, a fin de que permita evaluar los efectos y el resultado directo del programa, su contribución en materia de atención multidisciplinaria para el control adecuado de enfermedades cardiometabólicas en la población Sinaloense, en los términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 4 y 56 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2022.	Se considera que la información proporcionada no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada remitió un oficio donde se informa el rediseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas; sin embargo, no remitió evidencia de la definición y delimitación de los objetivos y estrategias del Programa, a fin de que permita evaluar los efectos y el resultado directo del programa presupuestario; tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
03	AED-EPE-0452023-2022-RE-03-07 Recomendación	Se considera que la información proporcionada es suficiente para tener				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que los Servicios de Salud de Sinaloa generen estrategias para la programación de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados y generar la información necesaria para su seguimiento del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas, a efecto de corroborar el cumplimiento de los indicadores y evaluación del Programa, en los términos de los artículos 30, fracción I, 50 y 94, fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y X de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa.	por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada presentó la programación de las metas en la reestructura de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
04	AED-EPE-0452023-2022-RE-04-08 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa establezcan medidas de control en la prestación de servicios médicos de atención de la Diabetes Mellitus, respecto a la detección oportuna, el tratamiento y control de los pacientes con esta enfermedad, a efecto de generar evidencia y una base de datos actualizada con los servicios que	Se considera que la información presentada no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las acciones de control en la prestación de servicios médicos de atención de la Diabetes Mellitus del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2023 en		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	presta el Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas que permita evaluar dicho servicio en el programa, en los términos de los artículos 68 y 69 fracción V de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa y numeral 11.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.	términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-EPE-0452023-2022-RE-05-09 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa establezcan mecanismos de control en la prestación de servicios médicos de atención de la Hipertensión Arterial Sistémica, respecto a la detección oportuna, el tratamiento y control de los pacientes con esta enfermedad, a efecto de generar evidencia y una base de datos actualizada con los servicios que presta el Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas que permita evaluar dicho servicio en el programa, en los términos de los artículos 68 y 69 fracción V de la Ley	Se considera que la evidencia proporcionada no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de los mecanismos de control en la prestación de servicios médicos de atención en la Hipertensión Arterial Sistémica del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de Salud del Estado de Sinaloa y numeral 11.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la Hipertensión Arterial Sistémica.						
06	AED-EPE-0452023-2022-RE-06-10 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa establezcan medidas de control en la prestación de servicios médicos de atención de la Dislipidemia, respecto a la detección oportuna, el tratamiento y control de los pacientes con esta enfermedad, a efecto de generar evidencia y una base de datos actualizada con los servicios que presta el Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas que permita evaluar dicho servicio en el programa, en los términos de los artículos 68 y 69 fracción V de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa y numeral 6.2 y 8.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, para la Prevención,	Se considera que la evidencia proporcionada no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las medidas de control en la prestación de servicios médicos de atención a la Dislipidemia del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Tratamiento y Control de las Dislipidemias.						
07	AED-EPE-0452023-2022-RE-07-11 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa establezcan mecanismos de control en la prestación de servicios médicos de atención de la Obesidad, respecto a la detección oportuna, el tratamiento y control de los pacientes con esta enfermedad, a efecto de generar evidencia y una base de datos actualizada con los servicios que presta el Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas que permita evaluar dicho servicio en el programa, en los términos de los artículos 68 y 69 fracción V de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa y numeral 8 y 8.1.3. de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.	Se considera que la evidencia proporcionada no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de los mecanismos de control en la prestación de servicios médicos de atención a la Obesidad del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
10	AED-EPE-0452023-2022-RE-10-12 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa implementen estrategias	Se considera que la evidencia proporcionada no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada no		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que aseguren la generación e integración de la información programática de los indicadores del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas en los informes financieros de los avances trimestrales y Cuenta Pública, en congruencia con los objetivos, metas e indicadores autorizados, a fin de permitir un mejor monitoreo, seguimiento y rendición de cuentas de los resultados del programa, en los términos de los artículos 2, 44, 46, 53, 54 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el artículo 34 fracción III de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.	presentó evidencia la generación e integración de información programática de los indicadores del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas en los informes financieros de los avances trimestrales y Cuenta Pública, en congruencia con los objetivos, metas e indicadores autorizados, a fin de permitir un mejor monitoreo, seguimiento y rendición de cuentas de los resultados del programa del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-EPE-0452023-2022-RE-11-13 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa diseñen e implementen un programa de trabajo para la implementación de la primera norma de control interno “ambiente de control”, a fin de que se incorporen evaluaciones al personal, difusión del Código de	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia de las evaluaciones al personal, la difusión del Código de Ética y el programa de capacitación anual, correspondiente a la Primera Norma de Control Interno, tal y como		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Ética y el programa de capacitación anual, en los términos de los principios 1, 2, 4 y 5 de la Primera norma: Ambiente de Control; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-EPE-0452023-2022-RE-11-14 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa diseñen e implementen un programa de trabajo para la implementación de la segunda norma de control interno “administración de riesgos”, a fin de que la institución cuente con un Plan Estratégico en el que establezca sus objetivos, metas e indicadores en el que se lleve a cabo los procesos de la administración de riesgos y se consideren los actos de corrupción y mecanismos para responder a cambios, en los términos de los principios 6, 7, 8 y 9	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia de un Plan Estratégico en donde se establezca sus objetivos, metas e indicadores en el que se lleven a cabo los procesos de la administración de riesgos y se consideren los actos de corrupción y mecanismos para responder a cambios, correspondiente a la Segunda Norma de Control Interno, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2023 en		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de la Segunda norma. Administración de Riesgos; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-EPE-0452023-2022-RE-11-15 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa diseñen e implementen un programa de trabajo para la implementación de la tercera norma general de “actividades de control”, a fin de que se diseñen e implementen actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, así como sus sistemas informáticos, en términos de los principios 10, 11 y 12 de la Tercera norma. Actividades de Control; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia del diseño e implementación de actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, así como sus sistemas informáticos, correspondiente a la Tercera Norma de Control Interno, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.						
11	AED-EPE-0452023-2022-RE-11-16 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa diseñen e implementen un programa de trabajo para la implementación de la cuarta norma general de “Información y comunicación”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias para la generación de información relevante sobre el cumplimiento de objetivos y metas y el establecimiento de canales de comunicación institucional, en términos de los principios 13, 14 y 15 de la Cuarta norma. Información y Comunicación; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia de los mecanismos para generar y utilizar información relevante en el cumplimiento de sus objetivos y metas, comunicación interna y externa, correspondiente a la Cuarta Norma de Control Interno, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
11	AED-EPE-0452023-2022-RE-11-17 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa diseñen e implementen un programa de trabajo para la implementación de la quinta norma general de “supervisión y mejora continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias de supervisión y la atención de las deficiencias detectadas, en términos de los principios 16 y 17 de la Norma Quinta. Supervisión y mejora continua; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia de las actividades de supervisión y las acciones correctivas y preventivas que contribuyen a la eficiencia y eficacia de las operaciones, relativo a la Quinta Norma de Control Interno, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
12	AED-EPE-0452023-2022-RE-12-18 Recomendación Para que los Servicios de Salud de Sinaloa implementen medidas de control sobre el ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario I180 Enfermedades	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: Se considera que la evidencia proporcionada es insuficiente, debido a que la entidad fiscalizada no		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Cardiometabólicas, a efecto de generar e integrar la información comprobatoria de las adecuaciones presupuestarias del Programa incluyendo la justificación acorde al cumplimiento de objetivos y metas, en los términos de los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2022.	presentó evidencia de las adecuaciones presupuestarias del Programa presupuestario I180 Enfermedades Cardiometabólicas, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 045/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN PARA LA VIVIENDA EN SINALOA”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-EPE-0472023-2022-RE-01-01 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa establezca mecanismos que le permitan garantizar la elaboración, actualización y remisión de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa a las autoridades correspondientes a fin de que sea incluida en la publicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales subsecuentes, en términos de los artículos 27 y 28 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: Referente a la recomendación AED-EPE-0472023-2022-RE-01-01, la entidad fiscalizada hizo mención que está trabajando en el anteproyecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del 2024, con los mecanismos que permitan garantizar la elaboración, actualización y remisión de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa y turnar a las autoridades correspondientes, a fin de que sea incluida en la publicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales subsecuentes. Remitió como evidencia la elaboración de la Planeación Operativa Anual		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		como parte del anteproyecto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el 2024 y el desarrollo de una nueva Matriz de Indicadores para Resultados y un oficio de gestión a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas para recibir una capacitación con relación al seguimiento del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa a fin de apoyar la asesoría de la actualización de la MIR. Por lo anterior, se cuenta con evidencia que la Comisión de Vivienda elaboró y actualizó la Matriz de Indicadores para Resultados dado los avances presentados en el portal de armonización contable para el ejercicio 2023 donde se identificaron modificaciones a los objetivos de los niveles de la MIR; sin embargo, no se proporcionó evidencia del mecanismo desarrollado para la remisión de la MIR a las autoridades correspondientes a fin de que sea incluida en la publicación subsecuente de la Ley de Ingresos y Presupuesto de					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Egresos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0472023-2022-RE-01-02 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa realice la definición del problema del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa, y con base en ello, se actualicen las etapas previas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, del árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica, a fin de que permita corroborar la relación congruente y sólida con el diseño de los objetivos del programa, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada hizo mención que trabajó la redefinición del problema y se actualizaron las etapas previas para la elaboración de la MIR; asimismo, se presentó evidencia que las etapas previas para la elaboración de la MIR fueron actualizadas de acuerdo con la nueva definición del problema, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-EPE-0472023-2022-RE-01-03 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa actualice la alineación del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa, a fin de incorporar la vinculación con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, así como el Programa Sectorial y los objetivos estratégicos de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, en los términos del numeral IV.2.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada hizo mención que la MIR elaborada se encuentra alineada al eje estratégico de Bienestar Social Sostenible, al tema de Bienestar Social, dentro del marco estratégico 1 Política para el combate a la pobreza y la inclusión social, al Objetivo Prioritario 1.1 Reducir gradualmente la pobreza y las carencias sociales básicas. Así como a la Estrategia 1.1.1 Definir e instrumentar programas de infraestructura social básica para beneficio de los grupos de población que registran los mayores niveles de marginación. Y la línea de acción 1.1.1.1. Promover un programa de ampliación de la cobertura de servicios básicos de vivienda, sumando esfuerzos y recursos con el gobierno federal, con las administraciones municipales y con la sociedad organizada.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Además, se plasmó alineación con el tema 1.4 Espacio Público, Ciudades y Comunidades Con Medio Ambiente Sostenible dentro del marco estratégico 2. Política de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda, con el Objetivo Prioritario 2.2 Contribuir a atender el rezago en infraestructura, vivienda, equipamiento, espacios y servicios públicos, con la Estrategia 2.2.3 Impulsar diversas alternativas de vivienda sustentable y la línea de acción 2.2.3.1. Diseñar e Implementar programas de vivienda sustentable. También con la Estrategia 2.2.4 Impulsar la regularización del suelo y la adquisición de reservas territoriales, 2.2.4.2. Gestionar la adquisición de reservas territoriales para vivienda social, infraestructura y equipamiento urbano. Por lo anterior, la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa presentó una adecuada alineación con el Plan Estatal de Desarrollo acorde con sus facultades; sin embargo, no se					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		presentó una alineación con un programa sectorial de acuerdo con la actualización a su Matriz de Indicadores para Resultados, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0472023-2022-RE-01-04 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa rediseñe los objetivos de los niveles Fin, Propósito y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados, a efecto de que cada uno de ellos contribuya al logro de su objetivo superior y exista una adecuada lógica vertical en la que pueda establecerse una relación "causa-efecto" entre los diferentes niveles del Resumen Narrativo de los objetivos de la matriz ajustándose a la sintaxis sugerida en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; de tal manera que se puedan examinar los vínculos causales, analizándose de	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada hizo mención que se diseñaron nuevos objetivos de los niveles Fin, Propósito y Actividades de la Matriz de Indicadores para resultados, a efecto de que cada uno de ellos contribuye al logro de su objetivo superior y existe una adecuada lógica vertical en la que se establece una relación "causa-efecto" entre los diferentes niveles. De lo anterior, la entidad fiscalizada presentó una Matriz de Indicadores para Resultados diferente a la presentada en el proceso de la auditoría, presentándose la evidencia				X	

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	abajo hacia arriba, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del apartado de Resumen Narrativo del numeral IV.2.2 Secuencia de la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	del rediseño de los objetivos de los niveles mencionados previamente, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0472023-2022-RE-01-05 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa analice y restructure los supuestos para los niveles Fin, Propósito, Componentes C2, C3, C4, C5 y Actividad 1.2, 2.2, 3.2, 4.2, 5.2 de la Matriz de Indicadores para Resultados a fin de considerar los riesgos externos del Programa que podrían generar un cumplimiento parcial de los objetivos y establecer	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada hizo mención que estructuró los supuestos para los niveles Fin, Propósito, Componentes C1, C2, C3, C4, C5 y C6 y Actividades 1, 2 y 3 de la Matriz de indicadores para Resultados estableciendo fuera del ámbito de gestión del programa.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	situaciones que se encuentren fuera del ámbito de gestión del programa, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del punto IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	De lo anterior, la entidad fiscalizada presentó una Matriz de Indicadores para Resultados diferente a la presentada en el proceso de la auditoría, presentándose la evidencia del rediseño de los supuestos de los niveles mencionados previamente, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0472023-2022-RE-01-06 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa analice y rediseñe los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa, con el fin de que permitan evaluar los resultados en el cumplimiento de objetivos y	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada hizo mención que reformuló los indicadores de los niveles Fin, Propósito, Componentes, cambios e información integrada en la Matriz de Indicadores para Resultados.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	metas del programa, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los apartados de indicadores, medios de verificación y 2. Análisis de la lógica horizontal del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	De lo anterior, la entidad fiscalizada presentó una Matriz de Indicadores para Resultados diferente a la presentada en el proceso de la auditoría, presentándose la evidencia del rediseño de los indicadores de los niveles mencionados previamente, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0472023-2022-RE-01-07 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa analice y replantee los medios de verificación de todos los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa, a efecto de que presente la fuente de información específica para el cálculo de los indicadores, que	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada hizo mención que analizó los medios de verificación de los diferentes niveles de la MIR presentando la fuente de información específica para el cálculo del indicador, que permitan monitorear los avances en el cumplimiento de objetivos y metas del Programa de manera sencilla y confiable; sin embargo, la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	permitan monitorear los avances en el cumplimiento de objetivos y metas del programa de manera sencilla y confiable, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los apartados de indicadores, medios de verificación y 2. Análisis de la lógica horizontal del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	entidad fiscalizada presentó la Matriz de Indicadores para Resultados con los mismos medios de verificación que se presentó en la Matriz de Indicadores para Resultados que se proporcionó en el transcurso de la auditoría, por lo que no se identificaron cambios al respecto, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-0472023-2022-RE-01-08 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa implemente las acciones necesarias que garanticen que las fichas técnicas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada proporciona las fichas técnicas autorizadas por cada uno de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario P143		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para la Vivienda en Sinaloa, incluyan los elementos mínimos y los criterios CREMAA (Claridad, Relevancia, Económico, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal), así como formalice un procedimiento que asegure su publicación en su página de internet, a fin de que sean congruentes con las modificaciones de la Matriz de Indicadores para Resultados y estén a disposición para su consulta a cualquier ciudadano, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y QUINTO y SEXTO de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa 2023. De lo anterior, se revisaron las 11 fichas técnicas que son congruentes con los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados, sin embargo, no se identifica en el formato de las fichas técnicas los criterios CREMAA, adicionalmente no se encontró que estuvieran publicadas en su página web y no se proporcionó evidencia del procedimiento que asegure su publicación en su página de internet, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
02	AED-EPE-0472023-2022-RE-02-09 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa investigue las causas por las que en 2022 no atendió el objetivo de beneficiar a 2,666 Hogares del Estado de Sinaloa de bajos recursos con necesidades de vivienda cubiertas, y con base en ello, establezca mecanismos de control que permitan garantizar el cumplimiento de la totalidad de apoyos de vivienda a los hogares del Estado de Sinaloa de bajos de recursos con necesidades cubiertas, así como la contribución del Programa presupuestario para disminuir el déficit de vivienda en el Estado de Sinaloa, a fin de contar con información que permita evaluar el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa, en los términos del artículo 50 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada hizo mención que estableció una meta en las fichas técnicas, a la cual no se le registraron las adecuaciones correspondientes de la Matriz de Indicadores para Resultados 2022, debido a que se tenían consideradas las metas incluidas en la planeación del anteproyecto del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022 de esta Comisión, sin embargo, para el ejercicio 2023, esta Comisión ha trabajado para establecer metas adecuadas en las fichas técnicas de los indicadores acorde al presupuesto autorizado para 2023. Por lo anterior, la Comisión de vivienda presenta la causa por la cual no cumplió el objetivo de atender a los beneficiarios programados, así como las fichas técnicas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados modificada. Del análisis efectuado al argumento y		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		documentación descrita anteriormente, se determina que no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la entrega de la totalidad de apoyos de vivienda, así como, la contribución del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa para disminuir el déficit de vivienda en el Estado, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
03	AED-EPE-0472023-2022-RE-03-10 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa implemente estrategias para la generación de información necesaria para reportar los avances de las metas que les permitan establecer adecuadamente las metas del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa, acorde con las funciones que rigen a la entidad fiscalizada; así como, para	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: Referente a la recomendación AED-EPE-0472023-2022-RE-03-10 , la entidad fiscalizada hizo mención que trabajó en adecuar las metas establecidas en cada uno de los indicadores del Programa Presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa del ejercicio 2023, y en determinar el cumplimiento		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	asegurar la presentación de la totalidad de los datos de los indicadores, las metas programadas, los avances trimestrales y el porcentaje de avance del cumplimiento de los indicadores de los ejercicios subsecuentes, a fin de contar con elementos para la evaluación del Programa, en los términos de los artículos 45, 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	obtenido, estableciendo un método de cálculo adecuado para las metas y objetivos previstos. Se presentó como evidencia las fichas técnicas de los indicadores de la nueva Matriz de Indicadores para Resultados, y se reformularon indicadores y metas; sin embargo, para el indicador de nivel Fin no se estableció un método de cálculo que le permita medir el avance de este, por tal motivo no se permite conocer la presentación de la totalidad de los datos de los indicadores, las metas programadas, los avances trimestrales y el porcentaje de avance del cumplimiento de los indicadores de los ejercicios subsecuentes, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
04	AED-EPE-0472023-2022-RE-04-11 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa elabore el Programa Estatal de Vivienda	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Comisión de Vivienda del Estado de			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	conforme a la totalidad de elementos establecidos en la normativa aplicable, así como realice, las gestiones necesarias para su aprobación y publicación, a fin de contar con el documento que rige la Política Estatal en materia de Vivienda, en términos de los artículos 12 fracción XXIX, 29 fracción I, 30 y 31 de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.	Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
05	AED-EPE-0472023-2022-RE-05-12 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa establezca mecanismos que le permitan tener, organizar y archivar la documentación que acredite la adquisición de los predios, a fin de contar con las reservas territoriales para la asignación de apoyos de vivienda que promuevan el desarrollo urbano y habitacional en el Estado de Sinaloa, en términos del artículo 46 fracción IV de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada adjuntó documentos notariados con número de escritura 1473, donde se estipula el proceso de compra de un predio por parte de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa a terceros propietarios en el ejido La Presita. Además se menciona que la Comisión tiene implementado el mecanismo para la debida integración de los expedientes que nos permiten tener la debida custodia, organización y archivo de los documentos que acreditan las adquisiciones de los				X	

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		predios realizadas por esta Comisión, para lo cual, el departamento de Coordinación Jurídica realiza el debido respaldo de manera electrónica y física de los expedientes de los predios adquiridos por la Comisión de Vivienda, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-EPE-0472023-2022-RE-05-13 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa desarrolle las acciones de entrega de subsidios para los programas suelo para uso habitacional, adquisición de vivienda, autoproducción, autoconstrucción de vivienda, mejoramiento del parque habitacional y de adquisición de lotes con servicios progresivos para la población de más bajos ingresos, así como la entrega de subsidios y apoyos al programa de ahorro para la vivienda, a fin de contar con diferentes programas de vivienda, en términos del artículo 46	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada hizo mención en el oficio de respuesta DG-465-2023 de fecha 11 de septiembre, que no se cuenta con un programa definido para la adquisición de vivienda o lotes con servicios progresivos, esta Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, en atención a la solicitud que hiciera el grupo social Nueva Visión Ciudadana, para ser considerados en los proyectos o acciones de vivienda a desarrollar por lo que manifestaron su voluntad para generar una cuenta de ahorro previo para su organización.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	fracciones VIII , IX y X de la Ley de la Vivienda para el Estado de Sinaloa.	De lo anterior, la entidad fiscalizada presenta como evidencia una carta elaborada por NUVICI Nueva Visión Ciudadana A.C., donde se les hace una solicitud a la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa para ser considerados en la adquisición de reserva territorial para la asignación de lotes con servicios progresivos; sin embargo, no se presenta información respecto al desarrollo de acciones de entrega de subsidios para los programas suelo para uso habitacional, adquisición de vivienda, autoproducción, autoconstrucción de vivienda, mejoramiento del parque habitacional y de adquisición de lotes con servicios progresivos para la población de más bajos ingresos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-EPE-0472023-2022-RE-05-14 Recomendación Para que la Comisión de la Vivienda del Estado de Sinaloa establezca	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente:				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	mecanismos de control para la integración de los expedientes de los beneficiarios de acuerdo a las Reglas de Operación de los Programas de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, a fin de garantizar y acreditar la integración de los expedientes de los beneficiarios, en términos de los artículos 12 fracción III y 25 fracciones IV y V de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa; artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa; y de los apartados 1, 2, 4, 6.2, 6.3, 6.4, 8, 9 y 9.1 de las Reglas de Operación de los Programas de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa.	La entidad fiscalizada hizo mención que ha diseñado como mecanismo de control para la integración de expedientes de los beneficiarios de los programas de esta comisión, la implementación del uso del formato "Check List", el cual nos sirve para llevar el control de entrega de apoyos y de que se cumpla con todos los requisitos establecidos en las reglas de operación. De lo anterior, la entidad fiscalizada proporcionó el formato con un listado de requisitos, donde estipula los documentos necesarios que conforman el expediente y los acredita como posibles beneficiarios. Además, junto con este formato se anexó un expediente debidamente conformado, lo que permite tener un control sobre el manejo de sus expedientes, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
06	AED-EPE-0472023-2022-RE-06-15 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa establezca mecanismos que le permitan realizar oportunamente las convocatorias para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, a fin de que se realice con anticipación la invitación a las reuniones conforme a los plazos reglamentarios, en términos del artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa.	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: Referente a la recomendación AED-EPE-0472023-2022-RE-06-15, la entidad fiscalizada mencionó un mecanismo para la realización oportuna de las convocatorias para las sesiones de la Junta, la Comisión implementó el calendario anual de las sesiones del año 2023. De lo anterior, se presentó como evidencia el calendario anual de las sesiones del año 2023, se estipuló además en este como punto de orden del día la aprobación del calendario de sesiones para la Junta de Gobierno del 2024 en la cuarta sesión ordinaria. Además, se adjuntó los oficios de invitación que se realizaron a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable para su participación en las sesiones primera Extraordinaria y segunda ordinaria del 2023. Adjuntando también los correos enviados como invitación a los miembros de la junta con su				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		información soporte, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-EPE-0472023-2022-RE-06-16 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa desarrolle estrategias que permitan establecer y formalizar a los servidores públicos designados como suplentes de los titulares de la Junta de Gobierno, a fin de garantizar que en las reuniones de la Junta de Gobierno asistan los titulares o en su caso los suplentes que podrán sustituirlos en dichas sesiones, en términos del artículo 15 segundo párrafo de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada hizo mención que se adjunta evidencia de los oficios enviados para la solicitud de acreditación oficial de los suplentes de los integrantes de la Junta de Gobierno propietarios. Todos los integrantes de la Junta de Gobierno requieren de un suplente, a excepción del Secretario Técnico que por Ley debe estar presente el Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa. De lo anterior, se cuenta con la evidencia de los oficios enviados a los titulares de la Junta de Gobierno para la asignación de sus suplentes, y se adjunta una lista de asistencia de la segunda sesión ordinaria de 2023. Sin embargo, no se cuenta con la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		información de los nombres designados por los titulares como sus suplentes, asimismo, de acuerdo con la lista de asistencia no se contó con la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno y/o suplentes, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-EPE-0472023-2022-RE-06-17 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa apruebe durante una sesión el Programa Institucional, así como la ejecución de los convenios que permita determinar la aprobación de políticas generales, de colaboración con los sectores sociales y privado; y de la creación de subcomisiones y grupos de trabajo para la atención de temas específicos, a fin de cumplir con las atribuciones establecidas y contar con instrumentos que establezcan los objetivos y estrategias de colaboración en materia de	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizable presentó evidencia sobre los acercamientos que ha tenido con los ayuntamientos del Estado, realizando oficios solicitándole información sobre las necesidades de vivienda que tienen para realizar la programación operativa de la dependencia, sin embargo, la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa argumenta que por falta de presupuesto no se han ejecutado Convenios con los ayuntamientos ni se han creado subcomisiones y grupos de trabajo para la atención de temas		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	vivienda con los municipios, en términos de las fracciones II, IV, V y X del artículo 16 de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.	específicos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-EPE-0472023-2022-RE-06-18 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa establezca mecanismos de control para la publicación en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa de Reglas de Operación de los programas que opera, a fin de que se cuente con documentos formalizados que rijan la operación de los programas, en los términos de los artículos 77 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no respondió ante esta recomendación, aun cuando envía información al respecto, ésta no es suficiente para validar la publicación de las reglas de operación de los programas que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
06	AED-EPE-0472023-2022-RE-06-19 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa desarrolle estrategias que permitan establecer mecanismos de control para la incorporación de la	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada adjunta evidencia del calendario anual de las sesiones del año 2023, contemplando				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	aprobación del calendario de sesiones del año siguiente en la última sesión del año en curso de la Junta de Gobierno, a fin de contar con una planeación para la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno, en los términos del artículo 6 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa.	para la Cuarta Sesión Ordinaria y resaltando en el orden del día, la aprobación del calendario de sesiones 2024, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
07	AED-EPE-0472023-2022-RE-07-20 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, diseñe mecanismos de control para el registro y archivo de evidencia de las capacitaciones y asesorías impartidas, a fin de garantizar la acreditación de las capacitaciones permanentes al personal que labora en la dependencia, en los términos del artículo 24 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa.	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada presenta como evidencia el programa de capacitación 2023, sus respectivas listas de asistencia y evidencia fotográfica, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	
07	AED-EPE-0472023-2022-RE-07-21 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa establezca	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente:				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	estrategias para la realización de capacitación y asesorías a las autoridades municipales en materia de vivienda, a fin de contar con planes o programas de suelo y vivienda elaborados, ejecutados y evaluados, en los términos de los artículos 12 fracción IV y 28 fracción VI de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.	Derivado que la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa establece en el artículo 28 fracción VI “asesorar a las autoridades municipales que lo soliciten en la elaboración y ejecución de sus planes o programas de suelo y vivienda, así como en la capacitación técnica de su personal”, la entidad fiscalizada hizo mención de acuerdo a una búsqueda exhaustiva en la documentación que ingresó a la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa durante el periodo comprendido del 01 de enero del 2022 al 30 de agosto de 2023, dirigida al C. Director General o bien, a cualquier funcionario que ocupe un cargo de estructura en la Comisión, no se detectaron registros de solicitudes de asistencia técnica y/o de capacitación por parte de los H. Ayuntamientos en materia de vivienda. De acuerdo con la respuesta que proporcionó la entidad fiscalizada, no se realizaron solicitudes de asesoría y/o capacitación por parte de los Ayuntamientos.					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
07	AED-EPE-0472023-2022-RE-07-22 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa diseñe los procedimientos específicos para la realización de asesoría técnica de los fondos crediticios y financieros destinados a los apoyos de vivienda, a fin de que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa funja como agente técnico de los mismos fondos, en los términos del artículo 12 fracción XIII de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no respondió y ni proporcionó evidencia para este apartado, que permita identificar la evidencia de los procedimientos específicos para la realización de asesorías técnicas de los fondos crediticios y financieros destinados a la ejecución de obra y servicios en materia de infraestructura y equipamiento en apoyo de la vivienda, establecidos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
07	AED-EPE-0472023-2022-RE-07-23 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa diseñe mecanismos de coordinación para el rescate de la vivienda con los ayuntamientos, a fin de apoyar a los ayuntamientos para la adquisición de vivienda abandonada o en desuso fungiendo como mediador	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada hizo mención que no ha realizado ninguna acción de recuperación de vivienda abandonada o en desuso con los ayuntamientos, lo cual no permite identificar la evidencia de los mecanismos de coordinación		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	entre estos organismos y los propietarios de dichos inmuebles, dependencias públicas, sociedades dedicadas a la construcción de vivienda e instituciones de crédito, en los términos del artículo 12 fracción XXXII de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.	establecidos con los ayuntamientos para el rescate y adquisición de vivienda abandonada o en desuso, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-EPE-0472023-2022-RE-08-24 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa elabore el programa anual de difusión, a fin de contar con un documento de acción para la difusión del trabajo de la dependencia, en términos del artículo 12 fracción II de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada presentó el Programa Anual de Difusión donde se estipulan los objetivos general y específicos, así como las acciones a realizar, un calendarizado de acciones y las evidencias de lo trabajado, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	
08	AED-EPE-0472023-2022-RE-08-25 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, desarrolle acciones de promoción y apoyo de mecanismos de financiamiento	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada informó que el desarrollo de acciones de promoción y		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para particulares en materia de vivienda con la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal y de las instituciones de crédito, pública y privada, así como el diseño e implementación de mecanismos para el impulso de la vivienda vertical, a fin de apoyar a las personas vulnerables de bajos ingresos con financiamiento, en términos del artículo 12 fracciones III y V de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.	apoyo de mecanismos de financiamiento para particulares en materia de vivienda con la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estaban detenidas por falta de suficiencia presupuestal. La entidad fiscalizada proporcionó oficios de solicitud de información a los ayuntamientos sobre sus necesidades en materia de vivienda para la gestión de planeación de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, sin embargo, no se presentó evidencia respecto a las acciones de promoción y apoyo de mecanismos de financiamiento para particulares en materia de vivienda con la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal y de las instituciones de crédito, pública y privada, asimismo careció de evidencia del diseño y mecanismos implementados para el impulso de la vivienda vertical, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-EPE-0472023-2022-RE-08-26 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa establezca mecanismos para el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas en materia de vivienda, así como para el diseño, coordinación y funcionamiento del Sistema Estatal de Información, en términos de los artículos 12 fracciones VI y VII y 77 de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no respondió a la recomendación sobre establecer mecanismos para el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas en materia de vivienda, así como para el diseño, coordinación y funcionamiento del Sistema Estatal de Información, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
08	AED-EPE-0472023-2022-RE-08-27 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa desarrolle estrategias para la realización de acciones de promoción de ordenamiento territorial de los centros de población conjuntamente con las dependencias correspondientes, así como para su participación en la	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada proporcionó evidencia del acta de instalación del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y actas de las sesiones ordinarias de todo el ejercicio fiscal 2022. Participó en talleres para la elaboración del plan				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	formulación, promoción, evaluación y ejecución de los programas de desarrollo urbano, a fin de coordinar las acciones en materia de vivienda conforme a la normativa aplicable en términos del artículo 12 fracciones VIII y IX de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.	estatal de ordenamiento territorial del Estado, este ligado a la evidencia de las estrategias establecidas para la realización de acciones de promoción de ordenamiento territorial de los centros de población conjuntamente con las dependencias correspondientes y avances de su desarrollo, así como a las estrategias establecidas para la participación en la formulación, promoción, evaluación y ejecución de los Programas de Desarrollo Urbano y los avances de su desarrollo, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-EPE-0472023-2022-RE-08-28 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa diseñe los estándares y ejecute las acciones de promoción y fomento de la calidad de la vivienda, a fin de establecer características de calidad de vivienda necesarias para los apoyos de vivienda, en los términos del artículo 12 fracción XVIII de la Ley	La entidad fiscalizada presentó evidencia sobre la medición de la calidad de la vivienda, teniendo la aprobación ambiental de los proyectos de vivienda, se presentan planos con las especificaciones reglamentarias de construcción y unas pruebas de resistencia de los materiales de construcción, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de Vivienda para el Estado de Sinaloa.	047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-EPE-0472023-2022-RE-08-29 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, establezca mecanismos para la realización de acciones de promoción de recursos financieros para créditos hipotecarios, en materia de suelo y vivienda, de difusión para la producción y distribución de materiales para construcción de vivienda de carácter innovador para mejorar la sustentabilidad, seguridad y habitabilidad, así como de difusión en materia de vivienda, a fin de transmitir información relevante en materia de vivienda a la comunidad en términos de los artículos 12 fracciones XXIII y XXVIII y 25 fracciones XI y XII de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada argumentó que el 18 de mayo de 2022 se firmó un convenio marco de colaboración entre Gobierno del Estado y el INFONAVIT, con la finalidad de impulsar que toda persona cuente con posibilidades de acceso a una vivienda digna y lograr una simplificación de trámites para tal efecto y que con fecha del 17 de febrero de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre el INFONAVIT y la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, en el cual se establecieron las bases para la adquisición de vivienda abandonada "Viviendas Recuperadas" para el "Programa Aliados por la Vivienda". Por otro lado, argumentó que se trabajó en acciones en materia de suelo y vivienda entregando apoyos en modalidades de lotes con servicio		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		progresivos, mejoramiento de vivienda y unidad de vivienda nueva construida. Sin embargo, la entidad fiscalizada no ejecutó acciones de difusión para la producción y distribución de materiales para construcción de vivienda de carácter innovador para mejorar la sustentabilidad, seguridad y habitabilidad. Por último, la entidad fiscalizable argumentó que informa a la sociedad en materia de uso de suelo y vivienda en el Portal Nacional de Transparencia, pero el link adjunto no direccionaba a la información. Además, no se creó un programa específico para su promoción y difusión, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-EPE-0472023-2022-RE-09-30 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa diseñe un programa de trabajo para la atención de las obligaciones de	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada presentó el plan de trabajo que incluye un				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	transparencia, a fin de que en la página oficial de internet se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa, en términos de los artículos 90 párrafo cuarto y 95 fracciones XLII, XLIII, XLIX y L de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	calendarizado y las actividades de control a realizar en materia de transparencia, además se adjunta la evidencia sobre un reporte realizado al Portal Nacional de Transparencia, y revisando en una consulta en dicho portal se identifica la información presentada del programa P143 Planeación, Coordinación y Gestión de la Vivienda, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-EPE-0472023-2022-RE-11-31 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Segunda Norma de control interno "Administración de Riesgos", a fin de que se definan las metas y objetivos institucionales, así como para identificar, analizar y responder al cambio, en términos de los principios 6. Definir metas y objetivos institucionales; y 9. Identificar, analizar y responder al	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: Referente a la recomendación AED-EPE-0472023-2022-RE-11-31 , la entidad fiscalizada, presentó el Programa de Trabajo del Sistema Control Interno para la Implementación de la segunda norma de Administración de Riesgos, donde establecen los riesgos, la causa o factor del riesgo, la actividad de control, objetivo institucional, metas y documento de referencia,				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	cambio del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	identificándose el análisis y respuesta a cambios internos y externos que puedan impactar al control interno, además se cuenta con el Programa Institucional de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa donde se definieron los objetivos, metas e indicadores. como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-EPE-0472023-2022-RE-11-32 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Tercera Norma de control interno "Actividades de Control", a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, en términos de los principios 10. Diseñar actividades de control y 11. Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC'S del numeral 9. Normas Generales, Principios y	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada adjuntó el Programa de trabajo sobre las actividades de control de los sistemas de información, además adjunta un listado de los programas de información que opera la entidad fiscalizable, dentro de los cuales también se menciona que utiliza el sistema contable de administración (SADMUN) del cual llevan a cabo para la programación de los egresos, bienes y recursos.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Sin embargo, no se presenta evidencia suficiente, relevante y competente que permita acreditar la implementación del diseño de las actividades de control (relacionadas con el control y procesamiento de la información; controles físicos sobre los activos y bienes vulnerables; establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño; ejecución apropiada de transacciones; registro de transacciones con exactitud y oportunidad; restricciones de acceso a recursos y registros, así como rendición de cuentas sobre éstos; y otras), como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-EPE-0472023-2022-RE-11-33 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Cuarta Norma “Información y Comunicación”, a fin de que el sistema de control interno	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada hizo mención que está trabajando en la implementación formalmente de un Plan o Programa de Sistemas de Información formalizado o autorizado y alineado a los objetivos y		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en los términos de los Principios 13. Usar información relevante y de calidad; y 14. Comunicar internamente del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	que apoye los procesos para dar cumplimiento a los objetivos de la institución, con datos procesados de fuentes confiables y relevantes para la toma de decisiones que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales. De acuerdo con la evidencia proporcionada, no se muestra un plan de trabajo al respecto, además toda la evidencia está relacionada con el trabajo de control interno, por lo que no se cuenta con evidencia sobre el uso de un Sistema de información de calidad con datos procesados de fuentes confiables y relevantes, para la toma de decisiones que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-EPE-0472023-2022-RE-11-34 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, diseñe y desarrolle un programa de trabajo	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente:		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para la implementación de la Quinta Norma “Supervisión y Mejora Continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en términos del principio 17. Evaluar los problemas y corregir las deficiencias del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	La entidad fiscalizada hizo mención que establece el compromiso de cumplir con la implementación en la supervisión y mejora continua, incorporando estrategias adecuadas en la comunicación institucional, y en la elaboración de un programa de trabajo donde se programan acciones para la atención de las áreas de oportunidad detectadas, así como el seguimiento de acciones para evaluar y corregir las deficiencias en el control interno. Sin embargo, no remitió evidencia suficiente que permita identificar acciones para evaluar y corregir las deficiencias en el control interno, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-EPE-0472023-2022-RE-12-35 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, implemente un procedimiento adecuado de control sobre el ejercicio de los recursos públicos, a fin de que no se presenten subejercicios, en los	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada argumentó los motivos por los que presentó un subejercicio, sin presentar evidencia suficiente de la implementación de un		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	términos del artículo 94 fracción XXVI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	procedimiento adecuado de control sobre el ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-EPE-0472023-2022-RE-12-36 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, establezca mecanismos que permitan la generación de la información de las solicitudes, autorizaciones e información justificativa de que las adecuaciones presupuestales permitieron un mejor cumplimiento de los objetivos del programa, a fin generar e integrar la información comprobatoria de las adecuaciones incluyendo la justificación acorde al cumplimiento de objetivos y metas en términos de los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y los anexos 15,	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada hizo mención que derivado de la captación de ingresos propios extraordinarios se realizó ampliación presupuestal al concepto de inversión de obra pública para estar en condiciones de poder realizar acciones de vivienda, que permitieran cumplir las metas y objetivos, alineados al Plan Estatal de Desarrollo en 2023. Respecto a la evidencia proporcionada, se adjunta el acta incompleta de la sesión de la Junta de Gobierno, además se anexan diapositivas, donde se presentó el tema de la ampliación de los ingresos,		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.	sin embargo, en la documentación remitida no se identifica un mecanismo para la generación de la información de las solicitudes, autorizaciones e información justificativa de las adecuaciones presupuestales del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-EPE-0472023-2022-RE-12-37 Recomendación Para que la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, implemente estrategias que permitan llevar a cabo un adecuado control del ejercicio de los recursos públicos del Programa P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa, a fin administrar los recursos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada presentó un procedimiento sobre el manejo de los recursos y como éstos son registrados, además se presentó el Plan de gasto por partida mensual de las transferencias, asignaciones y subsidios del ejercicio 2023, para el monitoreo de los recursos asignados y ejercidos del Programa presupuestario P143 Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa, sin		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de cuentas y equidad de género, así como generar e integrar la información conforme a las disposiciones específicas para el ejercicio del gasto público, en términos de los artículos 1, tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 57 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio 2022.	embargo, dentro del Plan de gasto por partida mensual de las transferencias, asignaciones y subsidios del ejercicio 2023 carece del capítulo 6000 inversión pública como se describe en la respuesta del oficio CV-DG-465-2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, además en el programa de trabajo no se identifica la definición de actividades principales de gestión, administración, cierre del ejercicio y reintegro de los recursos no devengados, con el propósito de llevar a cabo un adecuado control del ejercicio de los recursos públicos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 047/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-EPE-0482023-2022-RE-01-01 Recomendación Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa analice el diseño del Programa presupuestario E114 Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y con base en ello, redefina los objetivos de los niveles Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como la alineación del Programa presupuestario E114 Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de que defina un objetivo de orden superior, delimite el resultado a ser logrado, incorpore un objetivo por cada servicio otorgado, y los objetivos de las actividades necesarias para generar cada servicio, correspondientes; en los términos de los numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada remitió oficio dirigido a la Secretaría de Administración y Finanzas sobre la solicitud de la modificación de la estructura programática 2024 y justificación de la cancelación del Programa presupuestario E114 Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para ser incorporado al Programa presupuestario E113 Asistencia Social, a su vez proporcionó un diagnóstico del problema, árbol del problema, árbol de objetivos, la selección de alternativa y la estructura analítica, de la nueva Matriz de Indicadores para Resultados E113 Asistencia Social, donde incluyeron los temas respectivamente del programa auditado.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y numerales IV.2.1 y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-EPE-0482023-2022-RE-01-02 Recomendación Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa rediseñe los indicadores de los niveles Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E114 Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de que se incluyan indicadores estratégicos y de gestión que proporcionen un medio sencillo y fiable para medir, monitorear y evaluar los avances y resultados en el cumplimiento de objetivos y metas del programa, en los términos de los numerales	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada remitió oficio dirigido a la Secretaría de Administración y Finanzas sobre la solicitud de la modificación de la estructura programática 2024 y justificación de la cancelación del Programa presupuestario E114 Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para ser incorporado al Programa presupuestario E113 Asistencia Social; a su vez proporciona la propuesta de modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E113				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Asistencia Social con objetivos de nivel Fin, Propósito, Componente y Actividad donde se incluyen los temas relacionados al programa auditado.					
01	AED-EPE-0482023-2022-RE-01-03 Recomendación Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del la entidad fiscalizada remitió oficio dirigido a la Secretaría de Administración y Finanzas sobre la solicitud de la modificación de la estructura programática 2024 y justificación de la cancelación del Programa presupuestario E114 Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para ser incorporado al Programa presupuestario E113 Asistencia Social; asimismo proporcionó evidencia de la redefinición de los medios de verificación y el	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada remitió oficio dirigido a la Secretaría de Administración y Finanzas sobre la solicitud de la modificación de la estructura programática 2024 y justificación de la cancelación del Programa presupuestario E114 Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para ser incorporado al Programa presupuestario E113 Asistencia Social; asimismo proporcionó evidencia de la redefinición de los medios de verificación y el establecimiento de los				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	establecimiento de los enlaces electrónicos de la propuesta de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E113 Asistencia Social donde se incluyen los correspondientes al programa auditado.	enlaces electrónicos de la propuesta de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E113 Asistencia Social donde se incluyen los correspondientes al programa auditado.					
01	AED-EPE-0482023-2022-RE-01-04 Recomendación Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa establezca mecanismos que garanticen la construcción de las fichas técnicas de los indicadores con los elementos mínimos, incorporen los criterios CREMAA, formalice un procedimiento para la publicación de las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario E114 Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de que la información de los indicadores se encuentre disponible para cualquier ciudadano en la página	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada remitió oficio dirigido a la Secretaría de Administración y Finanzas sobre la solicitud de la modificación de la estructura programática 2024 y justificación de la cancelación del Programa presupuestario E114 Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para ser incorporado al Programa presupuestario E113 Asistencia Social; por otra parte, la entidad fiscalizada remitió fichas técnicas de 37 indicadores correspondientes a los niveles Fin, Propósito, Componentes y				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	oficial de internet, en los términos de los numerales CUARTO, QUINTO y SEXTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y numeral IV.2.2. de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Actividades, correspondientes a los indicadores definidos en la propuesta de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E113 Asistencia Social.					
02	AED-EPE-0482023-2022-RE-02-05 Recomendación Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa realice las gestiones necesarias para redefinir y delimitar el alcance de los objetivos y estrategias del Programa presupuestario E114 Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de que permita evaluar los efectos y el resultado directo del programa, su contribución en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes sinaloenses, en los términos de los	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada remite información y justificación de la cancelación del Programa presupuestario E114 Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, objeto de la fiscalización, toda vez que se incorpora al Programa presupuestario E113 Asistencia Social, rediseñando sus objetivos y estrategias.				X	

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 4 y 56 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2022 y 43 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.						
03	AED-EPE-0482023-2022-RE-03-06 Recomendación Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa implemente estrategias para la generación de la información necesaria para la medición de los avances de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E114 Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de corroborar el cumplimiento de los indicadores y evaluación del Programa, en los términos de los artículos 30 fracción I, 50 y 94, fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Se considera que es suficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada proporcionó información y un oficio respecto a la justificación de la cancelación del Programa presupuestario E114 Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, objeto de fiscalización, asimismo proporcionó una Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E113 Asistencia Social, donde incluyó la modificación de las metas y medios de verificación para los indicadores del programa.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
11	AED-EPE-0482023-2022-RE-11-07 Recomendación Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa diseñe e implemente un programa de trabajo que le permita atender las obligaciones de transparencia del Programa presupuestario E114 Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de que en la página de transparencia se publique información actualizada, confiable y oportuna referente al programa, las metas, objetivos y los indicadores relacionados con temas de interés, en los términos del artículo 95, fracciones XLII, XLIII, XLVIII y L de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que aun y cuando la entidad fiscalizada remitió información de la actualización de la “Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes”; asimismo, señaló la eliminación de esta responsabilidad de fracciones al Programa presupuestario E114 Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el ejercicio fiscal 2023 debido a que, dicha procuraduría no cuenta con programas, por lo que no le corresponde el llenado de estas fracciones; sin embargo, la información recibida no permite corroborar que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, haya realizado adecuaciones y publicado las obligaciones de transparencia referente a los programas; como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número 048/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
12	AED-EPE-0482023-2022-RE-12-08 Recomendación Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa implemente estrategias que aseguren la generación de los reportes de indicadores en los avances trimestrales y Cuenta Pública, y que éstos presenten congruencia con lo publicado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para cada uno de sus indicadores, a fin de permitir un mejor monitoreo y seguimiento de los resultados del programa, en los términos del artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: Se identificó que la entidad fiscalizada mediante oficio DP/052/2023 designa un enlace, el cual dará a conocer la información programática que emane de programas presupuestarios. Sin embargo, la información fue insuficiente, debido a que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa omitió evidencia sobre el registro de la información programática trimestral, como se acordó en el anexo 1 del Acta de Reunión de la auditoría 048/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
13	AED-EPE-0482023-2022-RE-13-09 Recomendación Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la primera norma de control interno “ambiente de control”, a fin de que	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: Aun y cuando la entidad fiscalizada presentó evidencia de la difusión del Código de Ética al personal, ésta resulta insuficiente, ya que no proporcionó evidencia de las		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	se incorporen evaluaciones al personal y difusión del Código de Conducta, en los términos de los principios 1 y 5 de la Norma Primera. Ambiente de Control; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	evaluaciones de desempeño realizadas al personal, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 048/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
13	AED-EPE-0482023-2022-RE-13-10 Recomendación Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la segunda norma de control interno “administración de riesgos”, a fin de que en la institución en el proceso de la administración de riesgos se consideren los actos de corrupción y mecanismos para responder a cambios, en los términos de los principios 8 y 9 de la Norma Segunda. Administración de	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: Se corroboró que la entidad fiscalizada presentó el programa de trabajo de administración de riesgos; sin embargo, omitió proporcionar evidencia de la matriz de riesgos, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 048/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	riesgos; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.						
13	AED-EPE-0482023-2022-RE-13-11 Recomendación Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la tercera norma general de “actividades de control”, a fin de que se diseñen e implementen actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, en términos de los principios 10 y 12 de la Norma Tercera. Actividades de control; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia de las actividades de control correspondiente a la tercera Norma de Control Interno, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 048/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Control Interno del Estado de Sinaloa.						
13	AED-EPE-0482023-2022-RE-13-12 Recomendación Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la cuarta norma general de “Información y comunicación”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias para la generación de información relevante sobre el cumplimiento de objetivos y metas y el establecimiento de canales de comunicación institucional, en términos de los principios 13, 14 y 15 de la Norma Cuarta. Información y comunicación; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia de los mecanismos para generar y utilizar información relevante en el cumplimiento de sus objetivos y metas, comunicación interna y externa, correspondiente a la Cuarta Norma de Control Interno, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 048/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
13	AED-EPE-0482023-2022-RE-13-13 Recomendación Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la quinta norma general de “supervisión y mejora continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias de supervisión y la atención de las deficiencias detectadas, en términos de los principios 16 y 17 de la Norma Quinta Supervisión y mejora continua; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: La entidad fiscalizada no presentó evidencia de las actividades de supervisión y las acciones correctivas y preventivas que contribuyen a la eficiencia y eficacia de las operaciones, relativo a la Quinta Norma de Control Interno, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número 048/2023 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “CAPACITACIÓN Y APOYO AL EMPLEO”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-EPE-0502023-2022-RE-01-01 Recomendación. Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa realice las gestiones necesarias para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E092 Capacitación y Apoyo al Empleo conforme a la Metodología del Marco Lógico, a fin de contar con un instrumento para el diseño, seguimiento y evaluación de sus objetivos, en los términos de los artículos 2 fracción XXXVI, 28, 89, 90 y 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y del Primero, Segundo fracción V, Cuarto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.	Se considera que es suficiente para tener implementadas las acciones de mejora, en virtud de que la entidad fiscalizada remitió información referente a las etapas previas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, comprendiendo la definición del problema público, análisis del problema (árbol del problema), definición del objetivo (árbol del objetivo), selección de alternativas y definición de la estructura analítica; asimismo, presenta la Matriz de Indicadores para Resultados con los elementos de alineación del Programa presupuestario con los documentos de planeación de mediano plazo, así como los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de acuerdo con los cuatro niveles sugeridos por la Metodología de Marco Lógico; además, entregó información respecto a las fichas técnicas de los indicadores.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
02	AED-EPE-0502023-2022-RE-02-02 Recomendación. Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa investigue las causas por las que en 2022 no acreditó la meta en la cobertura de capacitación establecida en su Planeación Operativa Anual así como lo relacionado a las actividades de vinculación empresarial de todos los planteles y lo relativo a las bolsas de trabajo de los egresados, y a partir de dicho diagnóstico implemente un mecanismo para dar seguimiento a los objetivos y metas del Programa presupuestario que permita vigilar, corroborar y realizar adecuaciones a los objetivos y metas, a efecto de contribuir al impulso de la capacitación formal para y en el trabajo en la entidad, así como su vinculación con los sectores productivos y de servicios en el Estado de Sinaloa, en los términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 4	Se considera que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió evidencia de la solicitud realizada a los planteles, acciones móviles y a las áreas que conforman la Dirección General del Instituto, para que generen un informe trimestral donde plasmen el avance de las metas a su cargo; adicionalmente, presentó un reporte de avance de las metas establecidas en su Planeación Operativa Anual del ejercicio fiscal 2023, acreditando la elaboración de mecanismos para dar seguimiento a los objetivos y metas establecidos en la Planeación Operativa Anual. Además, presentó informes correspondientes a las estadísticas de la matrícula de alumnos en cada plantel y acción móvil, a la satisfacción de los usuarios respecto a los servicios de capacitación, a las acciones de capacitación en comunidades marginadas, a las becas otorgadas, al avance de indicadores relacionados con los procesos de atención a				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2022, y 3 del Decreto mediante el cual se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.	aspirantes, planificación, capacitación, control escolar, gestión de los recursos y dirección, a la capacitación, certificación y evaluación de instructores, personal docente y jefes de capacitación del Instituto, a las reuniones de los Consejos Técnicos Académicos, a la elaboración de planes y programas de estudio, a las evaluaciones aplicadas del Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional, al registro estatal de instructores, y a la incubación de empresas; asimismo, remitió evidencia de los formatos a utilizar para dar seguimiento mensual a las empresas vinculadas y a los aspirantes a las bolsas de trabajo de cada plantel, acreditando la elaboración de mecanismos para generar información del avance de los alumnos matriculados de todos los planteles y vinculados al sector empresarial mediante las bolsas de trabajo, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 050/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
03	AED-EPE-0502023-2022-RE-03-03 Recomendación. Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa investigue las causas por las que en 2022 no alcanzó las metas establecidas para los indicadores del Programa, y con base en ello implemente estrategias para la generación de información sobre el seguimiento, y monitoreo de los resultados e indicadores, a efecto de que permita verificar el cumplimiento de las metas correspondientes al Programa presupuestario E092 Capacitación y Apoyo al Empleo, en los términos de los artículos 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y del Artículo 4 de la Ley de Ingresos y presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2022.	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien la entidad fiscalizada remitió evidencia de las fichas técnicas y el avance de las metas e indicadores de desempeño correspondiente al Programa presupuestario E092 Capacitación y Apoyo al Empleo del ejercicio fiscal 2023, así como de las metas establecidas en su Planeación Operativa Anual de 2023, no presentó evidencia de la elaboración de un programa de trabajo calendarizado para la integración, cálculo y seguimiento de las metas establecidas en los indicadores, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 050/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
04	AED-EPE-0502023-2022-RE-04-04 Recomendación. Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa analice la	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada presentó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	totalidad de las actividades para el funcionamiento de la Junta Directiva y realice las gestiones necesarias para desarrollar un programa de trabajo calendarizado, a fin de contar con información para evaluar las acciones y la operación de la misma, en los términos de los artículos 7 fracción I, y 11 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa y del Capítulo VI Objetivos y Funciones, 1.0 Junta Directiva, Fracción II del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.	Educación Pública y Cultura para la generación y actualización de la información correspondiente a la operación de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa; sin embargo, se considera que la información proporcionada no permite acreditar la implementación de los mecanismos de atención establecidos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 050/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-EPE-0502023-2022-RE-05-05 Recomendación. Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa diseñe y establezca procedimientos que garanticen la operación de los Consejos Técnicos Consultivos en todas las Unidades de Capacitación presentes en el Estado y al mismo tiempo que se procure la generación de la información	Se considera que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, en virtud de que la entidad fiscalizada instruyó a los directores de los planteles y coordinadores de las acciones móviles del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, la instalación de los Consejos Técnicos Consultivos, asimismo, presentó evidencia de los formatos y documentación a utilizar en las sesiones de los Consejos,				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	correspondiente para su resguardo, a fin de que se verifique el cumplimiento de los compromisos de cada una de las unidades o planteles del Estado de Sinaloa, en los términos del artículo 14 del Decreto de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, y 37 del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.	acreditando la implementación de estrategias que permitan asegurar que en cada plantel se estableciera un Consejo Técnico Consultivo. Además, la entidad fiscalizada remitió evidencia del programa de trabajo calendarizado para la operación de los Consejos Técnicos Consultivos, así como la designación del responsable para la generación y actualización de la información correspondiente a las reuniones de los Consejos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 050/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-EPE-0502023-2022-RE-06-06 Recomendación. Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa diseñe e implemente un programa de trabajo para la operación de la Comisión Estatal de Planeación de la Capacitación para y en el Trabajo, así como realizar las acciones necesarias que permitan asegurar	Se considera que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, en virtud de que la entidad fiscalizada remitió evidencia de las acciones realizadas para la instalación de la Comisión Estatal de Planeación de la Capacitación para y en el Trabajo, asimismo, presentó un programa de actividades calendarizado para su operación en el cual se indica el periodo programado para la				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	la generación de la información correspondiente para su resguardo, a fin de contar con información para evaluar las acciones que permitan coadyuvar en la calidad y congruencia de los planes y programas de estudio, en los términos del artículo 31 del Decreto de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, y a los artículos 40, 41, 42 y 44 del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.	instalación de la respectiva comisión, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 050/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-EPE-0502023-2022-RE-08-07 Recomendación. Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa establezca mecanismos que aseguren la generación, actualización, conservación y resguardo de la información relacionada con los convenios que la entidad fiscalizada mantiene con otras instituciones, a fin de contar con información de la vinculación que la entidad realiza con los sectores productivo, social y	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: Se corroboró que la entidad fiscalizada actualizó la totalidad de los convenios con organizaciones e instituciones del sector productivo, social y de servicios, a su vez, se definieron los mecanismos y responsables para el resguardo de la información relacionada con dichos convenios, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 050/2023 en los				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de servicios, en los términos del artículo 33, de la Vinculación con los Sectores Productivo, Social y de Servicios, del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.	términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-EPE-0502023-2022-RE-08-08 Recomendación. Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa diseñe y establezca procedimientos que garanticen la operación e implementación de las bolsas de trabajo en las Unidades de Capacitación, procurando que los alumnos encuentren un trabajo en actividades relacionadas a las capacitaciones en las que se matricularon, a fin de que permita evaluar los resultados y efectos de las bolsas de trabajo, en los términos del artículo 26, fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: Se verificó que la entidad fiscalizada acreditó el desarrollo de acciones para la operación e implementación de las bolsas de trabajo en cada plantel, mediante la designación de responsables del proceso y el diseño de mecanismos para su seguimiento, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 050/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	
08	AED-EPE-0502023-2022-RE-08-09 Recomendación.	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente:				X	

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa diseñe y establezca procedimientos que permitan garantizar la implementación de un modelo de capacitación a distancia, con la finalidad de diversificar la oferta educativa del Instituto permitiendo mejores oportunidades para los alumnos, lo anterior, en los términos del artículo 33, fracción XIV, de la Vinculación con los Sectores Productivo, Social y de Servicios, del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.	Se corroboró que la entidad fiscalizada presentó información relacionada con el diseño y planeación de un modelo de capacitación a distancia, identificando la instrucción de la solicitud de cotizaciones a por lo menos tres proveedores para la implementación de una plataforma de educación a distancia y la actualización del portal electrónico del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa. Además, presentó evidencia de la designación del responsable para la generación y actualización de la información relacionada con la capacitación a distancia, así como la instrucción para la elaboración del proyecto de un modelo de capacitación a distancia del Instituto, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 050/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-EPE-0502023-2022-RE-09-10 Recomendación. Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien la entidad fiscalizada remite una base de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Estado de Sinaloa establezca mecanismos que aseguren la generación de la información relacionada con la conformación de los expedientes curriculares de los mismos, a efectos de generar congruencia en la información curricular que acreditan la especialización, formación y/o experiencia docente de los instructores, en los términos de la fracción VIII, del numeral 2.1.2. Jefe del Departamento de Apoyo Docente, del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.	datos con el registro de 835 personas denominadas "Instructores Activos", así como los expedientes curriculares correspondientes a 57 docentes activos, 31 inactivos y 45 directores, coordinadores y jefes de capacitación; sin embargo, la base de datos de instructores activos no contiene información referente a los cursos pedagógicos realizados, constancias y certificados que acrediten una especialización congruente con la especialidad y evidencia de la experiencia del docente; asimismo, la información que contienen los expedientes curriculares remitidos no permite acreditar la conformación y actualización de éstos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 050/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-EPE-0502023-2022-RE-11-11 Recomendación. Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa implemente mecanismos de control para el otorgamiento de becas en los	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: Se identificó que la entidad fiscalizada remitió el oficio ICTS-DA-227/2023 de fecha 22 de agosto de 2023 donde		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	cursos, a fin de que se tenga la información y documentación de los alumnos que se encuentran beneficiados o sus respectivos convenios para el cumplimiento de la normativa, en los términos del artículo 4, fracción I), del Decreto de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, y a la fracción XXVI del numeral 2.0 “Dirección General, Objetivo”, del Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.	señala que el Reglamento de Becas será revisado para su aprobación por la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa; sin embargo, careció de evidencia que permita acreditar el diseño e implementación de mecanismos y procedimientos de control que procuren el cumplimiento de la normativa referente al otorgamiento de becas del Instituto; asimismo, se omite la evidencia de la conformación de expedientes de los alumnos beneficiados con becas de acuerdo con la normativa aplicable, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 050/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-EPE-0502023-2022-RE-12-12 Recomendación. Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa implemente un programa de trabajo que incorpore las actividades que le permitan atender las obligaciones de transparencia respecto al Programa	Se considera que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, en virtud de que la entidad fiscalizada remitió evidencia de los mecanismos para la generación, actualización y publicación de las obligaciones de transparencia, presentando una guía de procedimientos para la atención de las				X	

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	presupuestario Capacitación y Apoyo al Empleo, a fin de que se publique la información actualizada, completa y oportuna referente a los programas que ofrece; los programas de subsidios, estímulos y apoyos; y lo respectivo a los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados, en los términos del artículo 95, fracciones XLII, XLIII y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	obligaciones de transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, así como el calendario con las acciones a desarrollar para la revisión de la información y la atención de solicitudes de información pública, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 050/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
14	AED-EPE-0502023-2022-RE-14-13 Recomendación. Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Primera Norma general de control interno “Ambiente de Control”, a fin de que se establezca el ejercicio de responsabilidad de vigilancia del Control Interno, en los términos del principio 2, de la Norma Primera, del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: Se corroboró que la entidad fiscalizada elaboró un Programa de Trabajo de Control Interno donde establecen las actividades programadas por realizar en el ejercicio 2023 como medida de responsabilidad de vigilancia y presentó evidencia de su implementación, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 050/2023 en los				X	

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
14	AED-EPE-0502023-2022-RE-14-14 Recomendación. Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la tercera norma general de control interno “Actividades de control”, a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes en el Sistema de Control Interno Institucional, en términos del principio 10, de la Norma Tercera, del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: Se verificó que la entidad fiscalizada remitió evidencia del diseño e implementación de seis actividades de control relacionadas con la administración del capital humano, controles físicos sobre los activos y bienes, segregación de funciones, ejecución apropiada de transacciones, registro de transacciones con exactitud y oportunidad, así como restricciones de acceso a registros del Instituto, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 050/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
14	AED-EPE-0502023-2022-RE-14-15 Recomendación. Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la cuarta norma general de control interno "Información y comunicación", a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información relevante sobre los objetivos y metas institucionales y establezca canales de comunicación externa, en términos del principio 13 y 15, de la Norma Cuarta, del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente: Se corroboró que la entidad fiscalizada adjuntó el oficio ICTS-06-2022 y correos electrónicos dirigidos a la Subsecretaría de Educación Media Superior, relacionados con la entrega de información del ejercicio de recursos y la matrícula de alumnos del Instituto, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, sin embargo, se identificó que no remitió información que permita acreditar el establecimiento de sistemas de información de calidad para la toma de decisiones que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 050/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
15	AED-EPE-0502023-2022-RE-15-16 Recomendación. Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa investigue las	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente:		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	causas por las cuales en el ejercicio fiscal 2022 no se dispuso de las adecuaciones presupuestarias, y con base en ello, implemente mecanismos para realizar un adecuado control de la eficacia del ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario E092 Capacitación y Apoyo al Empleo, a fin de realizar un seguimiento a las modificaciones de su presupuesto para mejorar el cumplimiento de los objetivos y metas con base en los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño en ejercicios fiscales subsecuentes, en los términos de los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo, y 94 fracción XXVI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como de los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2022.	Se corroboró que la entidad fiscalizada elaboró un manual de contabilidad donde establecen las actividades a realizar en cada uno de los procesos relacionados con el administración de los recursos públicos del Instituto, acreditando la elaboración de un programa de trabajo donde se definan las actividades de gestión y administración para el monitoreo de los recursos asignados y ejercidos; sin embargo, no acreditó la incorporación de procedimientos y documentación de las adecuaciones presupuestarias sobre las modificaciones a la estructura funcional-programática del Programa presupuestario, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 050/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
15	AED-EPE-0502023-2022-RE-15-17 Recomendación.	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por lo siguiente:				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa diseñe e implemente un mecanismo de control para el monitoreo y control del ejercicio de los recursos presupuestados, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus metas del Programa presupuestario E092 Capacitación y Apoyo al Empleo, y así lograr la eficacia en la aplicación del gasto público, en términos de los artículos 2 fracciones II, III y XIII, 63 fracción I inciso b, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como el artículo 2 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.	La entidad fiscalizada remitió el oficio ICTS-DA-003-BIS/2023 de fecha 01 de enero de 2023, donde se verificó la solicitud de una adecuación presupuestaria por \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para estar en condiciones de cumplir con los objetivos y metas proyectadas en el ejercicio 2023, asimismo, se identificó la elaboración de los reportes de avances de las metas establecidas en su Planeación Operativa Anual de 2023 y en su proyecto de Matriz de Indicadores para Resultados, acreditando la implementación de procedimientos y documentación de los mecanismos de control para el monitoreo de los recursos financieros con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 050/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					



CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIÓN”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-EPE-0512023-2022-RE-01-01 Recomendación. Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa realice las gestiones necesarias para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F095 Promoción y Atracción de Inversión conforme a la Metodología del Marco Lógico, a fin de contar con un instrumento para el diseño, seguimiento y evaluación de sus objetivos, en los términos de los artículos 2 fracción XXXVI, 28, 89, 90 y 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, al Primero, Tercero, Cuarto, y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico y Vigésimo Segundo de los Lineamientos para la Integración de	Se considera que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, en virtud de que la entidad fiscalizada remitió información referente al desarrollo de las etapas previas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, comprendiendo la definición del problema público, análisis del problema (árbol del problema), definición del objetivo (árbol del objetivo), selección de alternativas y definición de la estructura analítica; asimismo, presentó la Matriz de Indicadores para Resultados con los elementos de alineación del Programa presupuestario con los documentos de planeación de mediano plazo, así como los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de acuerdo con los niveles sugeridos por la Metodología de Marco Lógico; además, entregó información respecto a las fichas técnicas de los indicadores.				X	

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los Anteproyectos del Presupuesto de Egresos 2022.	Por otro lado, presentó el oficio remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas, donde se solicitó la integración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F095 Promoción y Atracción de Inversión a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2024.					
02	AED-EPE-0512023-2022-RE-02-02 Recomendación. Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa investigue las causas por las que en 2022 no logró que el número de empleos productivos creados en el estado de Sinaloa supere al crecimiento de la Población Económicamente Activa del Estado, y a partir de dicho diagnóstico, implemente un mecanismo para dar seguimiento a la creación de empleos, a fin de contribuir al fortalecimiento del mercado de trabajo en el Estado de Sinaloa, en los términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del	Se considera que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, en virtud de que la entidad fiscalizada remitió evidencia de la designación de la Dirección de Información e Inteligencia Competitiva del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, para que realice el seguimiento y elabore informes trimestrales del comportamiento del empleo con relación al crecimiento de la población económicamente activa; asimismo, se identificó el acuerdo PLENO-010923-03, mediante el cual se determinó realizar las gestiones correspondientes para alinear los objetivos establecidos en el Reglamento Interior del Consejo para				X	

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Estado de Sinaloa, 4 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal de 2022, y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa.	el Desarrollo Económico de Sinaloa con la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, acreditando la elaboración de mecanismos y designación de responsables para dar seguimiento a la creación de empleos productivos en el Estado de Sinaloa. Además, documentó el proceso para realizar el seguimiento a los avances del proyecto económico de largo plazo, designando los responsables de cada procedimiento y estableciendo los productos a generar, identificando un informe para monitorear el avance de los indicadores del proyecto económico de largo plazo para el Estado de Sinaloa, establecidos en las Agendas Regionales Estratégicas y en la Alianza por la Competitividad, acreditando la elaboración de mecanismos para dar seguimiento a los avances del proyecto económico de largo plazo, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 051/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
02	AED-EPE-0512023-2022-RE-02-03 Recomendación. Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa investigue las causas por las que en 2022 no estableció mecanismos para medir el avance de las líneas y acciones estratégicas establecidas en el proyecto económico de largo plazo, y a partir de dicho diagnóstico, implemente un mecanismo para dar seguimiento a la planeación económica de largo plazo a efecto de contribuir en el desarrollo económico del Estado de Sinaloa, en los términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 4 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal de 2022, y 4, fracción III, del Reglamento Interior del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa.	Se considera que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, en virtud de que la entidad fiscalizada remitió evidencia de la designación de la Dirección de Información e Inteligencia Competitiva del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, para que realice el seguimiento y elabore informes trimestrales del comportamiento del empleo con relación al crecimiento de la población económicamente activa; asimismo, se identificó el acuerdo PLENO-010923-03, mediante el cual se determinó realizar las gestiones correspondientes para alinear los objetivos establecidos en el Reglamento Interior del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa con la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, acreditando la elaboración de mecanismos y designación de responsables para dar seguimiento a la creación de empleos productivos en el Estado de Sinaloa.				X	

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Además, documentó el proceso para realizar el seguimiento a los avances del proyecto económico de largo plazo, designando los responsables de cada procedimiento y estableciendo los productos a generar, identificando un informe para monitorear el avance de los indicadores del proyecto económico de largo plazo para el Estado de Sinaloa, establecidos en las Agendas Regionales Estratégicas y en la Alianza por la Competitividad, acreditando la elaboración de mecanismos para dar seguimiento a los avances del proyecto económico de largo plazo, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 051/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
03	AED-EPE-0512023-2022-RE-03-04 Recomendación. Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa investigue las causas por las que en 2022 no alcanzó las metas establecidas para los indicadores del Programa presupuestario F095 Promoción y Atracción de Inversión,	Se considera que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, en virtud de que la entidad fiscalizada remitió evidencia de la elaboración de una guía para la conformación de expedientes de los proyectos ejecutados por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa mediante los Comités				X	

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	y con base en ello, implemente estrategias para la generación de información sobre el seguimiento, y monitoreo de los resultados e indicadores, a efecto de que permita verificar el cumplimiento de las metas aprobadas correspondientes al programa, en los términos de los artículos 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Regionales de Promoción Económica y la Unidad de Promoción de Inversiones, donde se identificó el diseño de mecanismos para registrar el avance de los objetivos y metas establecidos en su planeación, la documentación de la evidencia que permite acreditar su avance, así como las áreas responsables de darles seguimiento, acreditando la implementación de mecanismos para integrar y dar seguimiento a las metas establecidas en su Planeación Operativa Anual, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 051/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
04	AED-EPE-0512023-2022-RE-04-05 Recomendación. Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa analice las causas por las que el Pleno no desarrolló las sesiones ordinarias en la periodicidad establecida, y con base en ello, establezca mecanismos que permitan asegurar el desarrollo de sesiones ordinarias de acuerdo con	Se considera que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, en virtud de que la entidad fiscalizada remitió información referente a la documentación del proceso para realizar las reuniones ordinarias del Pleno del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, detallando los responsables de cada actividad y las tareas a llevar a cabo para la ejecución de las sesiones.				X	

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	la periodicidad establecida, a fin de que opere adecuadamente y contribuya al funcionamiento de la institución, en los términos del artículo 17 del Reglamento Interior del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa.	Además, presentó evidencia en la que se identificaron los acuerdos consensados para dar seguimiento a la celebración de las reuniones ordinarias del Pleno, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 051/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-EPE-0512023-2022-RE-05-06 Recomendación. Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa diseñe y establezca mecanismos que garanticen el desarrollo de las funciones de la Unidad de Promoción de Inversiones, a fin de que elabore programas de promoción económica con metas a corto, mediano y largo plazo, congruentes con la planeación estratégica para el Estado de Sinaloa, en los términos del artículo 34, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa.	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, a pesar de que la entidad fiscalizada remitió evidencia de una guía para la consolidación de los expedientes de los proyectos desarrollados por la Unidad de Promoción de Inversiones del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, donde se identificaron mecanismos para la documentación de las actividades y evidencia de los proyectos ejecutados, así como la documentación de los procedimientos implementados por dicha Unidad para la identificación de inversionistas y oportunidades de negocio, el diseño de programas de inversión, el establecimiento de la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		agenda de promoción de inversiones, la elaboración de propuestas de valor, la promoción y participación en medios y eventos, la atención a inversionistas, así como la supervisión de actividades de inversión; sin embargo, no se identificó evidencia de los programas de promoción económica con metas a corto, mediano y largo plazo, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 051/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
07	AED-EPE-0512023-2022-RE-07-07 Recomendación. Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa analice las causas por las cuales no definió estrategias de apoyo, fomento y estímulos a la actividad exportadora, y con base en ello, diseñe e implemente los mecanismos que permitan impulsar el comercio exterior en el Estado de Sinaloa, en los términos del artículo 50, fracción I, de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa.	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada remitió evidencia del acta de la tercera reunión plenaria del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa del año 2023, en la que se identificaron los acuerdos PLENO-010923-10 y PLENO-010923-11 relacionados con la creación de una comisión de trabajo en materia de comercio exterior y el desarrollo de un análisis en que se aborde la situación del comercio exterior en el Estado de Sinaloa; además de un proyecto de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, donde se identificó la programación de un resultado relacionado con una estrategia para el impulso de la actividad exportadora de las empresas sinaloenses, no obstante, no se identificó evidencia de la definición de estrategias de apoyo, fomento y de estímulos concretos para la actividad exportadora en el Estado de Sinaloa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 051/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-EPE-0512023-2022-RE-08-08 Recomendación. Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa implemente un programa de trabajo que incorpore las actividades que le permitan atender las obligaciones de transparencia respecto al Programa presupuestario F095 Promoción y Atracción de Inversión, a fin de que se publique la información actualizada, completa y oportuna referente a los programas que	Se considera que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, en virtud de que la entidad fiscalizada remitió evidencia de los mecanismos para la generación, actualización y publicación de las obligaciones de transparencia, presentando la documentación del procedimiento para atender las obligaciones de transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa mediante un diagrama de flujo, identificando las actividades a llevar a cabo, así como los				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	ofrece y lo respectivo a los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados, en los términos del artículo 95, fracciones XLII y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	responsables de realizarlas, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 051/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-EPE-0512023-2022-RE-09-09 Recomendación. Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa implemente estrategias que aseguren la generación de la información programática de los resultados de los indicadores en el contenido de los informes financieros de avances trimestrales y Cuenta Pública, a fin de permitir una mejor rendición de cuentas de los resultados del programa, en los términos de los artículos 53 fracción III y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 34, fracción III, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien la entidad fiscalizada remitió evidencia de la designación de los responsables de generar la información programática de los indicadores de resultados del Programa presupuestario a su cargo, en los avances trimestrales y la cuenta pública; no obstante, la información no fue suficiente para acreditar el mecanismo mediante el cual se da a conocer a la Secretaría de Administración y Finanzas la información programática referente a los indicadores de resultados del programa; además, no proporcionó evidencia de la publicación de dicha información en los avances		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		trimestrales de armonización contable.					
10	AED-EPE-0512023-2022-RE-10-10 Recomendación. Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de los 17 principios de las Normas Generales de Control Interno, relativas a “Ambiente de control”, “Administración de riesgos”, “Actividades de control”, “Información y comunicación”, y “Supervisión y mejora continua”, a fin de que cuente con herramientas para prevenir y administrar los posibles eventos que obstaculizan o impiden el logro de sus objetivos y metas, proporcionando una seguridad razonable de alcanzarlos, salvaguardando los recursos públicos y previniendo la corrupción, en los términos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada remitió evidencia del acta de integración e instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, la matriz de procesos prioritarios, el mapa y la matriz de riesgos, los oficios de designación de enlaces del Sistema de Control Interno Institucional, el programa de trabajo de administración de riesgos y el programa de trabajo de control interno, no obstante, la información remitida no se considera suficiente para acreditar la implementación de las Normas Generales de Control Interno, relativas a “Ambiente de control”, “Administración de riesgos”, “Actividades de control”, “Información y comunicación”, y “Supervisión y mejora continua”, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 051/2023 en los términos de las pre-		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-EPE-0512023-2022-RE-11-11 Recomendación. Para que el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa diseñe e implemente un mecanismo de control para el monitoreo y control del ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa presupuestario F095 Promoción y Atracción de Inversión, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y así lograr la eficacia en la aplicación del gasto público, en términos de los artículos 2 fracción XIII y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Se considera que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, en virtud de que la entidad fiscalizada remitió evidencia de la documentación del proceso relacionado con el monitoreo de los recursos públicos asignados al Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, identificando la designación de responsables para la elaboración, revisión y autorización de la información contable, presupuestal y programática del organismo, así como las actividades a realizar para sus procesos de asignación de viáticos, compras, dispersión del presupuesto, elaboración del presupuesto y de los estados financieros, pago de nómina y a proveedores, y solicitudes y autorizaciones presupuestales, acreditando la implementación de procedimientos y documentación de los mecanismos de control para el monitoreo de los recursos financieros con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, como se acordó en el				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 051/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CAPACITACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-EPE-0532023-2022-RE-01-01 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa implemente estrategias para diseñar el diagnóstico del Programa presupuestario E085 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, y con base en ello, actualice las etapas previas de definición del problema, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y del numeral IV.2.2 “Secuencia de	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada envía solo la etapa previa de definición del problema, incluyendo un diagnóstico, mientras que omite enviar las etapas de árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2023, en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-EPE-0532023-2022-RE-01-02 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa analice los objetivos de la planeación del desarrollo de mediano y largo plazo, y con base en ello, actualice la alineación del Programa presupuestario E085 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, a fin de que establezca la vinculación con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, Programa Sectorial y objetivos estratégicos institucionales a los que contribuye el programa, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y el	Se considera que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remite evidencia de la actualización de la alineación del programa con objetivos estatales, sectoriales e institucionales vigentes, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2023, en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	numeral IV.2.1 “Contenido de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-EPE-0532023-2022-RE-01-03 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa realice el análisis y rediseñe los objetivos de nivel Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E085 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, a fin de que se incluyan los objetivos de la contribución del programa a la solución del problema, el resultado directo a ser logrado, los servicios y actividades del Programa, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y del numeral IV.2.2	Se considera que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada envía la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario, donde redefine los objetivos de nivel fin, propósito, componentes y actividades, los cuales se consideran adecuados y congruentes en general, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2023, en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	"Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-EPE-0532023-2022-RE-01-04 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa analice y redefina los supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E085 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, a fin de que se consideren riesgos externos y relevantes al ámbito de gestión y su congruencia con cada uno de los objetivos del Programa, en términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y al apartado de "Supuestos" del numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de	Se considera que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada envía la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario, donde incorpora supuestos relevantes y externos para los objetivos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2023, en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-EPE-0532023-2022-RE-01-05 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa revise y rediseñe los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E085 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, con la finalidad de incluir indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar los objetivos y metas del programa, en términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y los apartados de “indicadores” y 2. “Análisis de la lógica horizontal” del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que, si bien la entidad fiscalizada redefinió los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados, algunos no permiten medir el objetivo o presentan deficiencias en sus elementos.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Indicadores para Resultados, así como del numeral V de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, ambas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-EPE-0532023-2022-RE-01-06 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa analice y actualice los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E085 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, con el propósito de que establezcan las fuentes de información específicas para el acceso a la información que permita verificar el cálculo de los indicadores, en términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y el apartado de “medios de verificación” del numeral IV.2.2	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que, si bien la entidad fiscalizada incorporó medios de verificación para los indicadores, éstos no permitan consultar de manera clara y específica la fuente de información correspondiente para la medición del avance de los indicadores del Programa presupuestario, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2023, en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	"Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como del numeral V de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, ambas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-EPE-0532023-2022-RE-01-07 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa implemente acciones para la actualización de las fichas técnicas de los indicadores de todos los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E085 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, conforme a los elementos mínimos y criterios de selección, y formalice un procedimiento que asegure su publicación en su página de internet, a fin de tener un instrumento complementario con las características para realizar un adecuado seguimiento a los indicadores, en términos del Primero, Cuarto, Quinto y Sexto de	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió las fichas técnicas correspondientes a la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados, sin embargo, no contienen la totalidad de los elementos mínimos ni los criterios de selección, además, no remitió evidencia de su publicación en su página oficial de internet, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2023, en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y el apartado “indicadores”, del numeral IV.2.2 “Secuencia de Elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
03	AED-EPE-0532023-2022-RE-03-08 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa investigue las causas por las que en 2022 no logró el avance programado en las metas establecidas en los indicadores del Programa presupuestario E085 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, y con base en ello, implemente estrategias para generar la información necesaria para monitorear, vigilar y verificar el avance en el cumplimiento de las metas de la Matriz de Indicadores	Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, a pesar de que la entidad fiscalizada argumentó haber iniciado con la implementación de las estrategias necesarias a fin de vigilar y verificar el avance en el cumplimiento de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados al rediseñar el Programa presupuestario, remitiendo los oficios enviados a la Secretaría de Administración y Finanzas respecto a la actualización de Matriz de Indicadores para Resultados; no remitió evidencia que sustente la		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para Resultados, a efecto de que le permita realizar el seguimiento de los resultados del Programa, en los términos de los artículos 50 y 94 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y el artículo 56 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2022.	implementación de acciones para el control, monitoreo y seguimiento sobre el avance de las metas del Programa presupuestario, ni de la memoria de cálculo de cada uno de los indicadores, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
04	AED-EPE-0532023-2022-RE-04-09 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa implemente un mecanismo de control en el proceso de selección de aspirantes a la formación policial con base en la normativa aplicable, a efecto de que le permita administrar y regular el cumplimiento de los requisitos de reclutamiento, en los términos del artículo 47 fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y fracciones II, IV y XI del artículo 98 del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que no se encuentra dentro de su competencia el solicitar los requisitos a los aspirantes a formar parte de las instituciones de seguridad pública, remitiendo información respecto al proceso de validación de un curso a impartir ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, según lo establece el Programa Rector de Profesionalización. Sin embargo, no remitió evidencia que sustente la implementación de un mecanismo de control para la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		regulación de los requisitos solicitados para aspirar a los cursos de formación inicial impartidos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-EPE-0532023-2022-RE-05-10 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa realice las gestiones necesarias ante las instancias educativas correspondientes, a efecto de que le permitan llevar a cabo la expedición de constancias, certificados de estudios, títulos y grados académicos en los programas de estudios, en términos del artículo 240 fracción X de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 7 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, así como el artículo 7 fracción V del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.	Se considera que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió evidencia relacionada al trámite de registro de Institución Educativa emitido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en donde se asignan claves por nivel educativo, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
06	AED-EPE-0532023-2022-RE-06-11 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa implemente medidas de control que le permita definir y formalizar los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, a fin de fortalecer su organización académica para el cumplimiento de sus objetivos, en término de lo establecido en los artículos 7 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, al artículo 57 fracción V y 105 segundo párrafo del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió evidencia del documento del procedimiento y requisitos para el ingreso de personal docente e instructores, así como el acta de la primera sesión ordinaria del Consejo Académico, en el cual acuerdan que la Dirección de Profesionalización en su próxima sesión presentará los lineamientos para contar con los procedimientos mencionados; sin embargo, no remitió evidencia que sustente la formalización e implementación de los lineamientos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
06	AED-EPE-0532023-2022-RE-06-12 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa implemente estrategias que le permitan integrar y actualizar el Registro Estatal de Docentes, a fin de llevar un control de la información correspondiente	Se considera que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, en virtud de que la entidad fiscalizada remitió evidencia de la publicación del Registro Estatal de Docentes en su página de internet, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	a sus docentes e instructores, en términos de lo establecido en el artículo 76 fracción XII del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.	053/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
07	AED-EPE-0532023-2022-RE-07-13 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa implemente estrategias para definir los medios de difusión adecuados para dar a conocer los resultados de las investigaciones y trabajos que realice en su Centro de Estudios de la Criminalidad y la Violencia, con la finalidad de asegurar que se publiquen de manera general los documentos académicos elaborados en materia de seguridad, justicia y conductas antisociales, en los términos de la fracción III del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.	Se considera que es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, en virtud de que la entidad fiscalizada remitió un ejemplar de la revista científica “Criminalidad y Violencia”, así como evidencia de que desarrolló un apartado en su página de internet para publicar las investigaciones del Centro de Estudios de la Criminalidad y la Violencia, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	
08	AED-EPE-0532023-2022-RE-08-14 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa implemente mecanismos que le permitan dar	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien la entidad fiscalizada manifiesta que está desarrollando un módulo dentro de su		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	seguimiento a los compromisos de las personas a capacitar conforme a las cláusulas establecidas en los convenios de colaboración celebrados con las Instituciones de Seguridad Pública, a fin de llevar un adecuado control sobre el cumplimiento de las personas capacitadas en las modalidades convenidas, en los términos de las Cláusulas de los Convenios de colaboración de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.	plataforma “Sistema de Control Académico” que le permitirá registrar y darle seguimiento a los convenios de colaboración y coordinación institucional en materia de profesionalización al relacionarlos con la validación de los cursos de capacitación impartidos, no remite evidencia que sustente su implementación. Asimismo, omite remitir información respecto a la elaboración de una base de datos en la que se registre la institución de seguridad pública con la que se efectúa el convenio y los acuerdos pactados en el mismo, así como del programa de trabajo calendarizado que permita dar seguimiento al cumplimiento de los convenios celebrados, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	AED-EPE-0532023-2022-RE-10-15 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa diseñe e	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, aunque la entidad fiscalizada manifestó que dio		X			X

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	implemente un programa de trabajo que le permita atender sus obligaciones de transparencia, a fin de que en la página de transparencia se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa presupuestario E085 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, en los términos del artículo 95 fracciones XLVIII y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	inicio con los trabajos de actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados que será aplicable para el ejercicio 2024; no remitió evidencia que sustente la implementación de un programa de trabajo para la revisión, validación y publicación de la información relacionada a las metas y objetivos de las áreas y los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados que se reporta en el portal de transparencia, así como evidencia de su ejecución, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-EPE-0532023-2022-RE-11-16 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa implemente estrategias para que la información programática de los reportes de indicadores en los informes financieros de avances trimestrales y Cuenta Pública se presenten de acuerdo con lo establecido en la Matriz de Indicadores para	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, a pesar de que la entidad fiscalizada remitió una captura de pantalla de su Sistema de Contabilidad Gubernamental donde cuenta con un módulo del Sistema de Evaluación del Desempeño, en el cual registrarán los avances de las metas programadas; se omite la evidencia de la designación de un encargado de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Resultados y en las fichas técnicas de los indicadores, a fin de permitir un mejor monitoreo y rendición de cuentas de los resultados del programa, en los términos del artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de los Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	verificar el reporte del resultado de los indicadores, así como una memoria de cálculo de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2023 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-EPE-0532023-2022-RE-12-17 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa diseñe e implemente un programa de trabajo para la implementación de la Primera Norma de control interno “Ambiente de control”, a fin de que se muestre actitud de respaldo y compromiso, se	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, aunque la entidad fiscalizada argumentó que su personal se ha capacitado en temas relacionados al control interno institucional, remitiendo constancias de cursos y diplomados; no obstante, omitió evidencia que sustente la elaboración de los programas de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	demuestre el compromiso con la competencia profesional y el reforzamiento de la rendición de cuentas, en los términos de los principios 1, 4 y 5, de la Norma Primera del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	trabajo del sistema de control interno en los componentes de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control y supervisión, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-EPE-0532023-2022-RE-12-18 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa diseñe e implemente un programa de trabajo para la implementación de la Segunda Norma de control interno "Administración de riesgos", a fin de que la institución cuente con la definición de objetivos de un plan estratégico, en la administración de riesgos se consideren los actos de corrupción y se identifiquen, analicen y respondan a los cambios, en los términos de los principios 7, 8 y 9,	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, aunque la entidad fiscalizada argumentó que su personal se ha capacitado en temas relacionados al control interno institucional, remitiendo constancias de cursos y diplomados; no obstante, omitió evidencia que sustente la elaboración de los programas de trabajo del sistema de control interno en los componentes de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control y supervisión, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de la Norma Segunda del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	053/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-EPE-0532023-2022-RE-12-19 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa diseñe e implemente un programa de trabajo para la implementación de la Tercera Norma de control interno "Actividades de control", a fin de que se diseñen e implementen actividades de control suficientes, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas, en términos de los principios 10 y 12 de la Norma Tercera del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, aunque la entidad fiscalizada argumentó que su personal se ha capacitado en temas relacionados al control interno institucional, remitiendo constancias de cursos y diplomados; no obstante, omitió evidencia que sustente la elaboración de los programas de trabajo del sistema de control interno en los componentes de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control y supervisión, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Control Interno del Estado de Sinaloa.						
12	AED-EPE-0532023-2022-RE-12-20 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa diseñe e implemente un programa de trabajo para la implementación de la Quinta Norma de control interno "Supervisión", a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes para la evaluación y corrección de deficiencias en el sistema de control interno institucional, en los términos de los principios 16 y 17 de la Norma Quinta del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, aunque la entidad fiscalizada argumentó que su personal se ha capacitado en temas relacionados al control interno institucional, remitiendo constancias de cursos y diplomados; no obstante, omitió evidencia que sustente la elaboración de los programas de trabajo del sistema de control interno en los componentes de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control y supervisión, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
13	AED-EPE-0532023-2022-RE-13-21 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa implemente mecanismos de control para vigilar	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, aunque la entidad fiscalizada argumentó que ha implementado acciones que le		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que no exista subejercicio en la aplicación del presupuesto asignado al Programa presupuestario E085 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, a fin de que se utilice la totalidad de los recursos disponibles para el Programa, en los términos de los artículos 2 fracciones III y XIII y 94 fracción XXVI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y artículos 2 y 56 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2022.	permitirán monitorear el avance del ejercicio de los recursos públicos con base en las metas establecidas en el programa presupuestario mediante el módulo del Sistema de Evaluación del Desempeño de su sistema contable; sin embargo, no remitió evidencia que sustente la elaboración de un programa de trabajo para el monitoreo de los recursos asignados y ejercidos del Programa presupuestario E085 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, que defina las actividades principales de gestión, administración, cierre del ejercicio, así como la solicitud y autorización de las adecuaciones presupuestarias, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
13	AED-EPE-0532023-2022-RE-13-22 Recomendación. Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa implemente estrategias que le permitan monitorear el avance del ejercicio	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, aunque la entidad fiscalizada argumentó que ha implementado acciones que le permitirán monitorear el avance del		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de los recursos públicos con base en las metas del Programa presupuestario E085 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, a efecto de contribuir a la eficacia presupuestaria para el mejor cumplimiento de sus objetivos y metas para ejercicios fiscales subsecuentes, en los términos de los artículos 2 fracción II, 63 fracciones I inciso b y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	ejercicio de los recursos públicos con base en las metas establecidas en el programa presupuestario mediante el módulo del Sistema de Evaluación del Desempeño de su sistema contable; sin embargo, no remitió evidencia que sustente la elaboración de un programa de trabajo para el monitoreo de los recursos asignados y ejercidos del Programa presupuestario E085 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, que defina las actividades principales de gestión, administración, cierre del ejercicio, así como la solicitud y autorización de las adecuaciones presupuestarias, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número 053/2023, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					

